

**GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

LICITACIÓN No. CONVIAS- 001 - GPSDT-2008

**Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe –
Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en
la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”**

DICIEMBRE 2008

SECCIÓN 1

CONVOCATORIA

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, en conformidad con lo señalado en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento de la **Resolución Administrativa, de fecha 3 de Octubre del 2008**, mediante la cual declara en estado de emergencia la contratación de las obras viales de la provincia, que incluye la vía PALMAR DEL BIMBE – STA. MARÍA DEL TOACHI y de acuerdo al artículo 2 de dicha resolución una vez recibido los pliegos por parte del Director de Construcciones, se convoca a personas naturales, Jurídicas y Asociaciones de estas, legalmente capaces para contratar para que presenten sus ofertas para la realización de los trabajos de **Reconstrucción y Rehabilitación de la Vía Palmar del Bimbe – Sta María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”**

FINANCIAMIENTO.- Las obras, cuyo **presupuesto referencial** es de **US\$ 2´604.127,36 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y SIETE, 36/100 DOLARES)**; que cubre la ejecución de la obra (durante 5 meses), que será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General del Gobierno Provincial, con cargo a los fondos del PRODEPRO, asignados por el Banco del Estado, conforme a la certificación emitida por la Dirección financiera, mediante Certificación Presupuestaria No. 832 del 4 de diciembre del 2008, con cargo a la partida No.03.01.031.301.750105.000.23.01.503.0000.0000 correspondiente a obras públicas de transporte y vías, en este monto **NO** está incluido el Impuesto al Valor Agregado.

FORMA DE PAGO.- El valor de la obra será pagado, en US Dólares, mediante abonos sucesivos contra presentación de planillas **mensuales** debidamente legalizadas y aprobadas por fiscalización.

Se concederá un anticipo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, previa la presentación de la garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo; dicha garantía debe tener la **Certificación del REASEGURO O CONTRA GARANTIA**, emitida por la **REASEGURADORA** con la respectiva **CERTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**.

PLAZO.- La obra deberá ejecutarse en un plazo máximo de **5 (CINCO) MESES** calendario, contado a partir de la fecha en que la Dirección financiera del GPSDT notifique al invitado que el anticipo se ha ejecutado.

PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS.- De aceptar las condiciones de esta **Invitación**, agradeceré presentar, en la Secretaría de la Comisión Técnica del GPSDT, su propuesta Técnica - económica y toda la documentación solicitada, hasta las **16H00 del día, lunes 15 de Diciembre del 2008**.

El Gobierno provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas le adjudicará el Contrato a la oferta que habiendo cumplido con todos los requerimientos establecidos en los pliegos, obtenga el mejor puntaje evaluado de la manera que se especifica en el capítulo 3 de este documento.

El procedimiento se ceñirá a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, pudiéndose declarar desierto el proceso, de así convenir a los intereses nacionales, provinciales e Institucionales, sin que el proponente tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

El funcionario encargado del proceso de contratación es el señor Presidente de la Comisión Técnica cuyo correo electrónico es gbenitez@gptsachila.gov.ec

Santo Domingo, a 5 de Diciembre del 2008

Ing. Geovanny Benitez Calva
PREFECTO PROVINCIAL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

INDICE

SECCION 1 CONVOCATORIA

SECCION 2 INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

CAPITULO 1 INFORMACION GENERAL

1.1.- OBJETO DE LA CONTRATACION

- 1.1.1.- Propósito y Alcance
- 1.1.2.- Descripción de la Obra
- 1.1.3.- Adjudicación

1.2.- CONDICIONES GENERALES

- 1.2.1.- Participantes
- 1.2.2.- Presentación y apertura de ofertas
- 1.2.3.- Valor de Pliegos
- 1.2.4.- Inhabilidades
- 1.2.5.- Modelos
- 1.2.6.- Obligaciones del Proponente
 - 1.2.6.1.- Medidas y acciones que se deben ejecutar para mitigar los impactos ambientales negativos por ejecución de la obra.
- 1.2.7.- Convalidación de errores de forma
- 1.2.8.- Adjudicación
- 1.2.9.- Declaratoria de desierto o cancelación
- 1.2.10.- Tipo de Contrato
- 1.2.11.- Precio de la Oferta
- 1.2.12.- Plazo de Ejecución
- 1.2.13.- Vigencia de la oferta
- 1.2.14.- Moneda de Cotización y Pago
- 1.2.15.- Forma de Pago

CAPITULO 2 ACLARACION O MODIFICACION DE LOS PLIEGOS

2.1.- TRAMITE DE ACLARACIONES

- 2.1.1.- Solicitud de Aclaraciones y Respuestas
- 2.1.2.- Limitación de las Aclaraciones

2.2.- ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 2.2.1.- Modificaciones

2.2.2.- Ampliación de Plazos para Entrega de Ofertas

CAPITULO 3 PROCESO HASTA LA ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACION

3.1. METODO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

- 3.1.1.- De la Comisión Técnica
- 3.1.2.- Aclaraciones
- 3.1.3.- Método de evaluación
- 3.1.4.- Parámetros de calificación

3.2. ADJUDICACION DE LA OFERTA Y NOTIFICACION.

- 3.2.1.- Adjudicación y Notificación
- 3.2.2.- Adjudicatario fallido

CAPITULO 4 FORMALIZACION DEL CONTRATO

4.1.- MINUTA DEL CONTRATO

CAPITULO 5 GARANTIAS DEL CONTRATO

- 5.1.- FORMAS DE GARANTÍAS
- 5.2.- TIPO DE GARANTÍA
- 5.3.- DEVOLUCIÓN

CAPITULO 6 IMPUESTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

- 6.1.- IMPUESTOS
- 6.2.- OTRAS OBLIGACIONES

CAPITULO 7 INDICACIONES PARA ELABORACION DE LAS OFERTAS

7.1. REQUISITOS MÍNIMOS

7.2. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

- 7.2.1.- Cronograma del Proceso de Licitación
- 7.2.2.- Forma física
- 7.2.3.- Presentación de las Ofertas
- 7.2.4.- Idioma
- 7.2.5.- Excepciones a los Documentos

CAPITULO 8 PERTINENCIA DEL RECLAMO

8.1.- RECLAMOS

CAPÍTULO 9 ESTIPULACIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACION Y A LA FISCALIZACIÓN

- 9.1.- DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN
- 9.2.- ATRIBUCIONES DEL FISCALIZADOR
- 9.3.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

SECCION 3 CONDICIONES GENERALES

SECCION 4 PROYECTO DE CONTRATO

SECCIÓN 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCION 6 PLANOS

- 6.1.- PLANOS DEL PROYECTO

SECCION 7 VALOR ESTIMADO

- 7.1.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

SECCION 8 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

- 8.1.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO

SECCION 9 EQUIPO MINIMO

- 9.1.- LISTA DE EQUIPO MINIMO

SECCION 10 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

SECCION 11 MODELOS DE FORMULARIOS

- Formulario No. 1 Carta de presentación y compromiso
- Formulario No. 1A Acuerdo de asociación entre empresas
- Formulario No. 2 Formulario de Oferta
- Formulario No. 3 Análisis de Precios Unitarios
- Formulario No. 4 Análisis de Precios Unitarios (Costos de mano de obra)
- Formulario No. 5 Análisis de precios unitarios (Costos indirectos y utilidad)
- Formulario No. 6 Análisis de precios unitarios (Tarifa de equipo)
- Formulario No. 7 Análisis de precios unitarios (Costos de materiales)
- Formulario No. 8 Situación Financiera
- Formulario No. 9 Variaciones de la situación financiera del proponente
- Formulario No. 10 Equipo asignado al proyecto
- Formulario No. 11 Personal Técnico propuesto para el proyecto
- Formulario No. 12 Modelo de curriculum vitae
- Formulario No. 13 Modelo de compromiso de prestación de servicios profesionales
- Formulario No. 14 Experiencia del Proponente
- Formulario No. 15 Detalle de la Experiencia
- Formulario No. 16 Detalle de contratos en ejecución

Formulario No. 17 Cronograma valorado de trabajo
Formulario No. 18 Metodología de construcción
Formulario No. 19 Compromiso de venta y disponibilidad de equipo

SECCIÓN 12 ESPECIFICACIONES ESPECIALES

SECCIÓN 13 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

**SECCION 2
INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**

CAPITULO 1

INFORMACION GENERAL

1.1.- OBJETO DE LA CONTRATACION

1.1.1.- Propósito y Alcance: Este procedimiento tiene como propósito principal seleccionar la oferta más Conveniente para la:

“Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”.

1.1.2.- Descripción de la Obra:

Este procedimiento tiene como propósito principal realizar las siguientes obras:

DESCRIPCION	OBRAS
OBRA BASICA	<ul style="list-style-type: none">• Replanteo• Roza a mano• Excavación en suelo• Limpieza de derrumbes• Transporte de material excavado
CALZADA	<ul style="list-style-type: none">• Mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado• Sub base clase 3• Base clase 4• Transporte de material mejoramiento subbase y base• Asfalto para imprimación• Arena de protección y secado• Capa de rodadura de hormigón asfáltico
DRENAJE	<ul style="list-style-type: none">• Excavación y relleno para estructuras• Excavación para cunetas y encauzamiento• Excavación para cunetas y encauzamientos• Excavación y relleno para estructuras• Hormigón estructural de cemento portland, clase A• Hormigón Estructural, clase C• Tubería de acero corrugada• Tubería perforada de hormigón para subdrenes

	<ul style="list-style-type: none"> • Geotextil para subdrenes • Material filtrante
SEÑALIZACION	<ul style="list-style-type: none"> • Marcas de pavimento • Reductor de velocidad • Señales laterales de la carretera • Mojoneros indicadores de Km.
IMPACTOS AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> • Trampas de Grasa y aceites • Fosa séptica • Área sembrada • Charlas ambientales • escombreras

1.1.3.- Adjudicación:

La adjudicación se hará para la totalidad de la obra, de acuerdo al artículo 91 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP. No habrá lugar a la presentación de propuestas alternativas ni parciales.

1.2.- CONDICIONES GENERALES

1.2.1.- Participantes: La convocatoria está abierta para las personas naturales y jurídicas de derecho privado, nacionales, consorcios o asociaciones de estas, que tengan interés en participar en este proceso, que su objeto social, sea, entre otros, la ejecución de obras viales, y que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP.

1.2.2.- Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas serán presentadas en dos sobres, el sobre 1 deberá contener la oferta técnica y el sobre 2 la oferta Económica.

Los sobres que contengan las propuestas técnica y económica, deberán presentarse cerrados y con la siguiente leyenda:

Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi.

A continuación de la leyenda, los sobres se distinguirán así:

<p>SOBRE No. 1 PROPUESTA TECNICA</p> <p>Señor Ingeniero Geovanny Benítez C. PREFECTO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS</p> <p>(NOMBRE DEL PROPONENTE)</p>

SOBRE No. 2
PROPUESTA ECONOMICA

Señor Ingeniero
Geovanny Benítez C.
PREFECTO PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

(NOMBRE DEL PROPONENTE)

Estos sobres deberán ser presentados dentro de un sobre único como se indica en el punto 7.2.3, en la Secretaría de la Comisión Técnica, ubicada en la Av. Abraham Calazacón y calle Río Yanuncay a 2 cuadras del Cuerpo de Bomberos, hasta las 16H00 del día 15 de Diciembre del 2008. Adicionalmente, en la misma fecha y una media hora más tarde del cierre del plazo para la presentación de los sobres, se efectuará una audiencia pública de la Comisión Técnica para la apertura de las ofertas técnicas, conforme lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la LOSNCP.

1.2.3.- Valor de Pliegos: De conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la LOSNCP, el oferente que resulte adjudicado una vez recibida la notificación de la adjudicación pagará a la entidad el valor de US \$ 2.600 (Dos mil seiscientos dólares).

1.2.4.- Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas incursoas en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

1.2.5.- Modelos: El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta en los formatos de documentos establecidos en estos Pliegos.

1.2.6.- Obligaciones del Proponente: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

También será de responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar el sitio del proyecto y sus alrededores, para verificar por sí mismo las condiciones naturales, geológicas, topográficas, las fuentes de agua, materiales y minas, los accesos a las obras, etc., y, en general, obtener por su cuenta toda la información necesaria para definir el costo de los trabajos y evaluar la influencia de todos estos factores en la elaboración de su oferta.

El desconocimiento del sitio y sus características no le eximen de la responsabilidad que adquiere como oferente, ni le da derecho a presentar reclamo alguno durante la ejecución del contrato o con posterioridad al mismo.

Es importante señalar que la administración de minas está regulada por la Dirección Nacional de Minería, dependencia del Ministerio de Minas y Petróleo, ante la cual el Contratista puede gestionar el permiso de uso o explotación de las minas. Por lo tanto, en las actuales circunstancias, El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas no garantiza la explotación de fuentes de materiales a los Contratistas, salvo en las que, a la fecha se encuentren adjudicadas legalmente al Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y tengan los materiales requeridos para las obras, objeto de la licitación; por consiguiente, los costos de concesión y explotación minera serán de cuenta del Contratista que se incluirán en los precios unitarios.

La selección de las fuentes de materiales para su oferta, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

El oferente será estrictamente responsable de localizar y obtener los derechos de permanencia en los terrenos destinados a su campamento principal, secundarios, a plantas de fabricación, de ser del caso.

Los campamentos y plantas que instalen los oferentes en las inmediaciones del proyecto, deberán contar con los servicios básicos, los permisos de funcionamiento y la autorización ambiental pertinente, además de la dotación de los espacios físicos y las facilidades para desarrollar las actividades de Fiscalización del Proyecto.

Todos estos costos deberán estar incluidos en los precios de sus ofertas.

El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas no será responsable, ni directa ni indirectamente de expropiar o de facilitar la disponibilidad de estos terrenos y predios destinados al campamento, ni tampoco la obtención y facilitación de los permisos pertinentes.

En el caso de inmuebles que se requieran expropiar y formen parte de las obras, se aplicará la Ley de Caminos vigente en el país.

1.2.6.1.- Medidas y acciones que se deben ejecutar para mitigar los impactos ambientales negativos por ejecución de la obra.

El Contratista debe ejecutar todas las medidas preventivas y de control, para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos por la ejecución de la obra, considerando los aspectos relacionados con la salud pública, pérdida y/o deterioro de los recursos naturales renovables, pérdida y/o deterioro del patrimonio natural y cultural e impactos socio culturales en las comunidades.

1.2.7.- Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser convalidadas por el oferente a pedido del Gobierno

Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme a lo señalado por el artículo 33 del Reglamento de la LOSNCP.

1.2.8.- Adjudicación: La adjudicación del contrato se realizará al oferente cuya oferta represente el mejor costo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 numeral 18 y 32 de la LOSNCP.

1.2.9.- Declaratoria de desierto o cancelación: La máxima autoridad del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas podrá declarar desierto o cancelada la licitación, en los casos previstos en los artículos 33 y 34 de la LOSNCP.

1.2.10.- Tipo de Contrato: Las obras se contratarán bajo la modalidad de Precios Unitarios. Las Cantidades de Obra que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo, sin que haya reclamos por esta causa.

Los precios unitarios serán reajustados si, durante la ejecución del contrato, se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) en base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo indica la Sección I (Reajuste de precios en obras) del Reglamento de la LOSNCP.

1.2.11.- Precio de la Oferta: El precio de la oferta deberá cubrir el valor de la depreciación, operación y mantenimiento de los equipos, sean de propiedad del oferente o alquilados, el costo de los materiales, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, etc.; los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada lista para ser puesta en servicio.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios unitarios.

El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los rubros señalados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en los Pliegos, para la obra que propone ejecutar.

1.2.12.- Plazo de Ejecución: El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas requiere de las obras en el plazo máximo de CINCO (5) meses contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo. Los oferentes pueden proponer plazos menores.

1.2.13.- Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta la fecha de celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

1.2.14.- Moneda de Cotización y Pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.2.15.- Forma de Pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el Numeral 1 de la Convocatoria y en el Proyecto de Contrato.

CAPITULO 2 ACLARACION O MODIFICACION DE LOS PLIEGOS

2.1. TRÁMITE DE ACLARACIONES

2.1.1.- Solicitud de Aclaraciones y Respuestas: Si el interesado, luego de la visita al sitio de las obras y del análisis de los Pliegos detecta un error u omisión o inconsistencia, o necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, deberá solicitarla a la Comisión Técnica, hasta la mitad del término establecido para presentar ofertas, inclusive su prórroga. El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas responderá las aclaraciones solicitadas. De acuerdo a lo establecido por los artículos 81 y 82 del Reglamento de la LOSNCP.

2.1.2.- Limitación de las Aclaraciones: Las consultas, o solicitudes de aclaraciones o interpretaciones y sus respuestas, no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de ofertas.

2.2. ACLARACIONES O MODIFICACIONES

2.2.1.- Modificaciones: La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los Pliegos, sin que éstas cambien el precio referencial ni el objeto del contrato, que deberán ser publicadas en el portal.

2.2.2.- Ampliación de Plazos para Entrega de Ofertas: La Comisión Técnica podrá extender el plazo para entrega de la oferta siempre que ocurrieran causas que lo justifiquen, según lo establece el artículo 82 del Reglamento de la LOSNCP, prórroga que se publicará en el portal y les será notificada a sus correos electrónicos.

CAPITULO 3

PROCESO HASTA LA ADJUDICACIÓN Y SU NOTIFICACION

3.1. METODO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

3.1.1.- De la Comisión Técnica: La Comisión Técnica analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, en un plazo de 5 días y presentará a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas un informe, considerando los Parámetros de Calificación, conforme se establece en el artículo 89 del Reglamento de la LOSNCP.

3.1.2.- Aclaraciones: La Comisión Técnica, de considerarlo necesario podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y pruebas que requiera, como se permite en el Artículo 90 del Reglamento de la LOSNCP.

3.1.3.- Método de evaluación: El método de evaluación de las ofertas será el establecido en el artículo 88 del Reglamento de la LOSNCP

3.1.4.- Parámetros de calificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la LOSNCP, el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.1 del Capítulo 7 de este Pliego.

La Comisión Técnica evaluará las ofertas que no han sido rechazadas en base a los siguientes parámetros:

PARAMETROS DE VALORACION	PUNTAJE
1. Oferta económica	30
2. Experiencia de trabajos similares	20
* 3. Equipo propuesto	20
*4. Metodología de ejecución del proyecto y cronograma	9
*5. Plazo de entrega	10
6. Índices financieros	6
7. Personal técnico	5
Total	100

* Estos parámetros deberán guardar concordancia y reflejarse en los análisis de precios unitarios.

Si ninguno de los oferentes obtuviere por lo menos el 60% de este puntaje, la máxima autoridad declarará desierta la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LOSNCP.

3.2 ADJUDICACION DE LA OFERTA Y NOTIFICACION.

3.2.1.- Adjudicación y Notificación: La máxima autoridad del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, dentro del término de un (1) día contado desde la recepción del informe de la Comisión Técnica, a aquella propuesta que cumpla con lo ordenado en el Art. 91 del Reglamento de la LOSNCP y notificará el resultado al adjudicatario y al resto de los oferentes mediante el portal de compras Públicas y por correo electrónico.

3.2.2.- Adjudicatario Fallido: (Sanciones por no Celebración del Contrato): En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato por causas que le sean imputables, la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas declarará al oferente fallido y notificará esta condición al INCP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres años, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LOSNCP.

CAPITULO 4 FORMALIZACION DEL CONTRATO

4.1. Minuta del Contrato: Notificada la adjudicación, dentro de un término de 6 días de la misma, la Comisión Técnica completará el proyecto de contrato y lo remitirá para la correspondiente protocolización ante el notario, conforme lo ordena el inciso segundo del artículo 69 de la LOSNCP.

CAPITULO 5 GARANTIAS DEL CONTRATO

5.1. Formas de Garantías: El Contratista podrá rendir cualquiera de las garantías establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 5 del Artículo 73 de la LOSNCP, sin más requisitos.

5.2. Tipo de Garantías: En este contrato se deben presentar las siguientes garantías:

a) La garantía de fiel cumplimiento del contrato, como lo ordena el artículo 74 de la LOSNCP, que a más de asegurar su cumplimiento responderá de las obligaciones que contrajere frente a terceros relacionadas con el contrato y que servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubra defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al Contratista.

Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato, y de ser del caso, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 de la LOSNCP

b) La que garantiza el anticipo, conforme lo ordena el artículo 75 de la LOSNCP otorgado por igual valor del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado.

5.3. Devolución: La garantía de fiel cumplimiento se devolverá a la firma del acta de entrega recepción definitiva real o presunta. La garantía del anticipo, conforme se vaya devengando hasta su cancelación.

CAPITULO 6

IMPUESTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

6.1. Impuestos: La entidad descontará de cada planilla el Impuesto a la Renta, y más impuestos aplicables, conforme lo indica la legislación vigente.

Para la elaboración de su oferta el oferente deberá considerar los impuestos contemplados en la Ley de Régimen Tributario y sus exenciones; así mismo, deberá considerar la vigencia de la Ley de Reordenamiento en materia económica, en el Área Tributario Financiera. Adicionalmente, considerará lo dispuesto en la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, Ley de Racionalización Tributaria y la Ley de Justicia Tributaria.

El presupuesto referencial no contempla el Impuesto al valor agregado (IVA).

Finalmente, el Contratista pagará los derechos del notario y entregará dos copias de las escrituras debidamente autenticadas.

6.2. Otras Obligaciones: Adicionalmente el adjudicatario del contrato debe cumplir con los siguientes requisitos:

El Oferente deberá prever dentro de sus costos, los valores correspondientes al costo de la obtención de la Licencia de Manejo Ambiental por parte del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, frente al Ministerio del Medio Ambiente; que posteriormente le será reintegrado en las planillas de trabajo.

La Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente notificará al Proponente, con el valor de la tasa por emisión de la Licencia Ambiental, que corresponde al 1 por mil del presupuesto referencial del Proyecto y la tasa por el primer año de Seguimiento y Monitoreo al Plan de Manejo Ambiental.

CAPITULO 7

INDICACIONES PARA ELABORACION DE LAS OFERTAS

7.1. REQUISITOS MINIMOS:

El oferente deberá presentar los siguientes documentos:

7.1.1. Formulario de Oferta, que comprenderá: La Carta de Compromiso en el **Formulario No.1.** y la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios en el Formulario de Oferta, **Formulario No.2.** El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los rubros señalados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en los Pliegos, para la obra que propone ejecutar. No podrán variar las cantidades y unidades. Los precios no deberán incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, IVA, y serán los vigentes 30 días antes de la fecha de presentación de la oferta.

7.1.2. Los análisis de precios unitarios de cada uno de los rubros. **Formulario No.3.**

7.1.3 .Cuadro auxiliar de costos de mano de obra, de costos indirectos, de tarifas de equipos y de materiales. **Formularios No(s). 4, 5, 6 y 7.**

7.1.4. Certificado de estar habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP.

7.1.5. Documentos que acrediten la situación financiera del proponente. **Formularios No(s). 8, 9 y Anexos** a los Estados Financieros.

7.1.6. Lista del equipo propuesto, que deberá incluir como requisito indispensable el mínimo exigido en estos Pliegos. **Formulario No. 10.**

7.1.7. Lista de personal técnico asignado al proyecto, adjuntando copia de títulos profesionales y hoja de vida, **Formularios No(s). 11, 12 y 13.**

7.1.8. Detalle de trabajos similares ejecutados en los últimos cinco (5) años **Formularios No(s). 14,15 y 16.**

7.1.9. El cronograma valorado de trabajo. **Formulario No. 17.**

7.1.10 Metodología de construcción. **Formulario No.18.**

7.1.11 Compromiso de venta y/o disponibilidad de equipo. **Formulario No. 19.**

7.2 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:

7.2.1.- Cronograma del proceso de licitación, que regirá el presente proceso y que se publica en el portal www.compraspublicas.gov.ec es el siguiente:

Fecha de Invitación	05 de Diciembre 2008	16h00
Fecha Límite de Preguntas	10 de Diciembre 2008	16h00

Fecha Límite de Respuestas	12 de Diciembre de 2008	16h00
Fecha Máxima Entrega de Ofertas	15 de Diciembre de 2008	16h00
Fecha Apertura de Ofertas	15 de Diciembre de 2008	16h30
Fecha Estimada de Adjudicación	23 de Diciembre 2008	16h00

7.2.2.- Forma física: Las ofertas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Comisión Técnica, las ofertas se presentará debidamente empastadas o encuadernadas, cada hoja foliada y rubricada por el proponente; en dos ejemplares: original y copia; organizados en un sobre como se indica más adelante y lo señalado en el punto 1.2.2. Todos los documentos que conforman la oferta técnica y económica del ejemplar marcado original, serán tales o copias certificadas por autoridad competente (Notario Público).

7.2.3.- Presentación de las Ofertas: Las ofertas se presentarán, hasta las dieciséis horas (16h00) del día fijado en la Convocatoria para su entrega, o en la fecha señalada en la prórroga realizada por la Comisión Técnica.

El sobre único con los dos sobres de la oferta técnica y la económica se cerrará con suficientes seguridades que impidan conocer su contenido antes de su apertura oficial y se rotularán con la siguiente leyenda:

LICITACIÓN CONVIAS No. 001 - GPSDT-2008

Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”

SOBRE UNICO

Señor:

Secretario de la Comisión Técnica del
GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGODE LOS TSÁCHILAS

Presente

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las entregadas en otro lugar o después de la hora fijada para su recepción, aún cuando el retraso obedezca a factores fuera de control del oferente.

El Secretario del Comisión Técnica recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

7.2.4.- Idioma: La Oferta y sus documentos, así como la correspondencia relacionada deben ser escritos en español. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse rubricando al margen.

7.2.5. Excepciones a los Documentos: No se aceptarán excepciones, condicionamientos, ni cualquier modificación a los Pliegos ya que serán causa de descalificación de la oferta.

Los oferentes podrán presentar aclaraciones u observaciones en su oferta, siempre que éstas no condicionen ni se opongan a los Pliegos.

CAPITULO 8 PERTINENCIA DEL RECLAMO

8.1.- Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta respecto del trámite precontractual o de la adjudicación, se aplicará lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP.

CAPITULO 9 ESTIPULACIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACION Y A LA FISCALIZACIÓN

9.1.- Deberes de la Administración: El Administrador del Contrato tendrá las obligaciones y deberes establecidos en los artículos 80 de la LOSNCP y 124 de su Reglamento,

El Fiscalizador debidamente designado, actúa a nombre y en representación de la entidad durante la vigencia del contrato y cuenta con las atribuciones que se indican más adelante, aparte de las indicadas en los demás documentos del contrato, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. El Contratista aceptará y colaborará con las tareas y el personal de la fiscalización.

De las disposiciones emanadas por el Fiscalizador, el Contratista podrá recurrir ante el Administrador, cuya decisión será definitiva en el nivel administrativo.

9.2.- Atribuciones del Fiscalizador: El objetivo principal de la fiscalización es la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

Para que las obras puedan ejecutarse dentro de los plazos acordados y con los costos

programados, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación de los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluación mensual del grado de cumplimiento de los programas de trabajo;
- Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio, pruebas en sitio o certificados de calidad;
- Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el término de cinco (5) días;
- Preparar mensualmente los informes de fiscalización para la entidad, que contendrán por lo menos la siguiente información: Estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados); cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Contratista y monto de las multas que por este concepto pudieran haber; condiciones climáticas de la zona del proyecto; cumplimiento del Contratista y recomendaciones al respecto; multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto;
- Calificar al personal técnico del constructor y disponer justificadamente el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios;
- Comprobar sectores vulnerables y donde se reportan accidentes, zonas críticas de deslizamiento.
- Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso;
- Anotar en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular;
- Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;
- Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y del reglamento de seguridad industrial;
- Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el Contratista proceda a corregir los defectos observados

incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el Contratista lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultara que el Contratista no ha cumplido con las órdenes emanadas, se podrá ejecutar por cuenta del Contratista los trabajos necesarios, a fin de corregir los defectos existentes, no eximiendo al Contratista de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.

Atribuciones del Fiscalizador: Para que el Contrato en la parte relacionada con el mantenimiento del proyecto, pueda ejecutarse dentro de lo establecido en él, a la fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

- Calificar la condición del proyecto, para aprobar los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluar mensualmente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Sugerir durante el proceso de mantenimiento la adopción de las medidas correctivas o soluciones técnicas que se emiten necesarias en los trabajos de mantenimiento, inclusive aquellas referidas a nuevos métodos de mantenimiento.
- Calificar el estado y determinar las condiciones de la superficie de la calzada y demás elementos que componen el proyecto y certificar que cumple con los estándares y niveles de servicio preestablecidos.
- Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio, pruebas en sitio o certificados de calidad.
- Resolver las dudas sobre cualquier asunto técnico relativo al mantenimiento vial;
- Preparar mensualmente los informes de Fiscalización para la entidad, que contenga por lo menos la siguiente información: Calificación del proyecto, estado y condición, conservación de los estándares establecidos y cumplimiento de los niveles de servicio preestablecidos, aspectos contractuales, económicos, financieros; cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al personal y equipo del Contratista y monto de las multas que por este concepto pudieran haber; condiciones climáticas de la zona del proyecto; cumplimiento del Contratista y recomendaciones al respecto, multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto.
- Calificar al personal del mantenimiento y disponer justificadamente el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- Comprobar sectores vulnerables y donde se reporte accidentes, zonas críticas de deslizamientos. Disposición por parte del Contratista de equipos comprometidos y requeridos contractualmente según los requerimientos del mantenimiento y que se encuentren en buenas condiciones de uso;

- Se consignarán adicionalmente por oficio regular, las observaciones que tengan especial importancia, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de los trabajos de mantenimiento;
- Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva, reales, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;

9.3.- Suspensión de los Trabajos: La fiscalización solicitará al titular de la entidad, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

- a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.
- b) Por desorganización del Contratista, negligencia en la conducción de los trabajos y empleo de sistemas inadecuados.
- c) Cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización; si no emplea personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida, o no utiliza métodos de construcción establecidos, o se niega a despedir a personal inaceptable.

En caso de reiterado incumplimiento, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Contratista.

SECCION 3

CONDICIONES GENERALES

CAPITULO 1

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

1.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1.1.- Generales: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad al Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte del Contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza o reglamento, el Contratista informará de inmediato al Fiscalizador, en orden a resolver el problema.

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquiera impuesto, derecho, tasa o contribución que él tuviera que pagar.

El Contratista debe recibir los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el Contrato. El Contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes, para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del Contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

1.1.2.- Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales: Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El Contratista no tendrá derecho a ninguna compensación adicional, en razón del mayor valor que pague a sus trabajadores, en relación a los salarios propuestos en su oferta más el reajuste de precios.

El Contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal puntualmente y sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador, y serán registrados en uno de los juzgados de trabajo de la jurisdicción correspondiente. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del Contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Código del Trabajo.

1.1.3.- Servicios e Instalaciones: Es responsabilidad del Contratista realizar las instalaciones provisionales que se requieran, tales como campamentos, oficinas, bodegas, talleres, baterías de servicios higiénicos y baños, accesos interiores, servicios de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, etc. Todos los costos que demanden estas instalaciones, incluyendo el costo de servicios públicos, son de responsabilidad del Contratista y serán considerados gastos generales del contrato.

Las instalaciones provisionales serán desmontables para que el Contratista las retire a la terminación de los trabajos, como requisito previo a la suscripción del acta de entrega - recepción definitiva. Las instalaciones permanentes serán ejecutadas conforme a las instrucciones de las especificaciones técnicas que forman parte del contrato.

1.1.4.- Prevención de Accidentes: Corresponde al Contratista establecer las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, e imponer su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo. El Contratista organizará un programa de prevención de accidentes, el valor a que dé lugar este programa y su implementación, incluyendo señales, carteles, avisos, publicaciones, vigilantes y demás equipos de seguridad requeridos, será a su costo.

La fiscalización vigilará que las medidas de prevención y el control de riesgos, corresponda a las necesidades de los trabajos. El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por el Código de Trabajo, incluyendo la provisión y operación de las estaciones de primeros auxilios que se estimen necesarias.

Las medidas de seguridad que tome el Contratista, o las instrucciones que éste reciba de la fiscalización, no le relevarán de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones.

1.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El contratante se obliga a entregar oportunamente los terrenos previstos en el contrato, en tales condiciones que el Contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos. Los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares son de cuenta del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El contratante entregará además oportunamente los planos, dibujos, diseños y demás documentos necesarios para la construcción de las obras, así como los permisos y autorizaciones necesarias.

El contrato y sus documentos anexos establecen las demás obligaciones del contratante, la forma de pago y los tiempos previstos para ello.

1.3.- EJECUCION DEL CONTRATO

1.3.1.- Relaciones entre las Partes: Durante la ejecución del contrato, la entidad estará representada por el Fiscalizador, cuya designación y eventuales cambios se comunicarán al Contratista por escrito. De las disposiciones emanadas por el Fiscalizador, el Contratista podrá recurrir ante la Administración del Contrato cuya decisión será definitiva en el nivel administrativo. El Contratista estará representado por su Superintendente o Ingeniero Residente, el que permanecerá en el sitio de las obras de manera continuada.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a los trabajos, serán por escrito y en idioma castellano.

1.3.2.- Inicio, Planificación y Control de Obra: El Contratista iniciará los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. Dentro del mismo plazo, el Contratista analizará, conjuntamente con la fiscalización, y de acuerdo con la programación oferta de la obra, de ser el caso, y por razones no imputables al Contratista, reprogramará y actualizará el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control de avance de obra, a efectos de definir el grado de cumplimiento del Contratista en la ejecución de los trabajos.

1.3.3.- Cumplimiento de Especificaciones: Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento a las disposiciones del contrato y las especificaciones técnicas, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos. En caso de que el Contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al fiscalizador, a fin de que establezca cual documento prevalece sobre los demás y su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la fiscalización será de cuenta y riesgo del Contratista.

En caso de que cualquier dimensión no hubiera sido establecida, si el Contratista no pudiera obtenerla directamente de los planos, la solicitará de la fiscalización. La fiscalización puede proporcionar, cuando considere necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle.

1.3.4.- Limpieza del Sitio: El Contratista deberá mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios libres de toda acumulación de desperdicios o basuras. Al terminarse las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la recepción provisional de los trabajos, el Contratista deberá retirar del área del proyecto los equipos de construcción, materiales no utilizados, basuras o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.

Durante el período comprendido entre la entrega recepción provisional y la definitiva, el Contratista deberá mantener en el área de trabajo las instalaciones y los equipos necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento contratados.

1.3.5.- Equipos: En todo momento el Contratista deberá emplear equipo, maquinaria, personal y métodos de construcción especificados para la correcta y expedita ejecución de las obras. El Contratista mantendrá en el sitio de las obras por lo menos el equipo por él ofertado en el Formulario No. 10 de su oferta y que se adjunta como Anexo del contrato, de conformidad con el cronograma de uso de equipos vigente.

El Contratista no podrá efectuar cambios, modificaciones o reducción del equipo mencionado, sin autorización previa y por escrito del fiscalizador. Tampoco podrá retirar equipos de la obra sin consentimiento previo, siendo ésta una causa de las sanciones establecidas en el contrato. El fiscalizador no podrá negar al Contratista el retiro de la maquinaria o equipo no requerido por haber cumplido las tareas previstas en el cronograma.

1.3.6.- Personal del Contratista: El Contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras. Tendrá la facultad de establecer jornadas extraordinarias, trabajos nocturnos o en días festivos a su conveniencia, informando anticipadamente a la fiscalización. No se reconocerá incremento de precios por estas causas.

Todo el personal a emplearse y especialmente el Superintendente o Residente de la Obra deberán tener la suficiente experiencia en la ejecución de trabajos semejantes a los que efectuarán en este proyecto. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el Listado de Personal que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al Fiscalizador su conformidad, acompañando el Currículum Vitae del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

El Fiscalizador podrá requerir al Contratista, justificándolo, que despida a cualquier empleado que considere incompetente o negligente en su oficio, o que se negara a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o cuya conducta sea incorrecta.

1.3.7.- Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen en la ejecución del contrato, cumplirán en todo con lo indicado en las especificaciones técnicas, en la oferta, y a su falta, en las instrucciones que imparta la fiscalización.

Los materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el Contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. Serán transportados por él, a su costo y bajo su responsabilidad, hasta el sitio de trabajo, y almacenados adecuadamente hasta su empleo. La fiscalización podrá exigir, cuando así lo considere necesario, solo para aquellos materiales que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios o en los plazos contractuales. Los materiales almacenados, aún cuando se hayan aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con lo especificado.

1.3.8.- Ensayos y Pruebas: Los materiales, el equipo que se incorporará en la obra, sus accesorios y demás elementos destinados a la obra, serán sometidos a las pruebas y ensayos que se hayan indicado en las especificaciones, para verificar sus propiedades y características, de conformidad con los requisitos y tolerancias permisibles, según el uso al cual han sido destinados. Los materiales, equipos, accesorios o elementos que no hayan sido aceptados por la fiscalización, por no cumplir con las condiciones requeridas, deben ser retirados del sitio de la obra y reemplazados a costo del Contratista.

Las pruebas de laboratorio pueden ser efectuadas, según el caso, en la obra o en laboratorios del Contratista, del fabricante o vendedor del material o de terceros contratados para el efecto siempre en presencia del fiscalizador. Los materiales que posean certificados de calidad del INEN o su equivalente, no requieren ser ensayados rutinariamente. Los costos de las pruebas y ensayos de laboratorio que se realicen, serán de cuenta del Contratista. La fiscalización de ser necesario realizará oportunamente pruebas especiales y ensayos no previstos en las especificaciones, a costo del contratante.

1.3.9.- Ejecución de las Obras: Los diferentes rubros de la construcción se efectuarán de manera gradual y progresiva, sin iniciar trabajos que pudieran verse posteriormente afectados por otros inconclusos o que no tengan el soporte o la seguridad adecuada, cuidando que las obras terminadas no se afecten por agentes atmosféricos u otras causas. Se seguirá en todo caso lo que la técnica y la buena práctica de la Ingeniería lo aconsejen, manteniendo en todo momento la responsabilidad sobre la buena calidad de los trabajos efectuados.

En caso que las obras alcancen etapas de desarrollo tales que la ejecución de una etapa posterior impida la inspección, muestreo o ensayo de la anterior, el Contratista, antes de ejecutar la nueva etapa, debe tener la aprobación previa de la fiscalización, quien efectuará la medición o control que fueran necesarios y dará autorización para proseguir con los trabajos, indicándolo así en el libro de obra. Los gastos a que haya lugar para toma de muestras, inspección o pruebas de cualquier parte de la obra que haya quedado cubierta sin la aprobación de la fiscalización, incluyendo la remoción parcial o total de trabajos ya ejecutados, si es del caso, serán de cuenta del Contratista.

1.3.10.- Vigilancia y Custodia: El Contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción provisional de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Si la vigilancia y custodia durante el período comprendido entre la entrega recepción provisional y la definitiva corre a cuenta del Contratista, el valor de estas labores, se incluirán como un rubro adicional en el cuadro de cantidades, unidades y precios. Igual cosa se preverá para recepciones parciales. Se indicará la especificación de este ítem.

1.3.11.- Trabajos Defectuosos o no Autorizados: Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueran defectuosos, ya sea por descuido o negligencia del Contratista, por el empleo de materiales de mala

calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos o especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la fiscalización; ésta ordenará las correcciones o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del Contratista.

Es trabajo no autorizado el realizado por el Contratista antes de recibir los planos para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del Contratista las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar y los costos y el tiempo que ello conlleve.

El Contratista solamente tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones y costo más porcentaje, que sean aceptados por la fiscalización. No tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que el Contratista deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo, si la fiscalización comprueba que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del Contratista en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el contrato.

1.3.12.- Señalización.- Durante todo el proceso de ejecución de los trabajos objeto de este contrato, deberá mantenerse permanentemente señalización para garantizar la seguridad de quienes transiten por esas vías. En horas de la noche se deberá utilizar señales lumínicas que adviertan del peligro, excavaciones o desvíos.

1.4.- FACTURACION Y PAGOS

1.4.1.- Medición: Si en el contrato no se regula otro sistema de medición, en los últimos tres días laborables de cada bimestre, la fiscalización y el Contratista, en forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (60) sesenta días anteriores. Se emplearán las unidades establecidas en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro. Las mediciones parciales de la obra realizada, no representan entrega por parte del Contratista ni recepción por parte de la fiscalización; pues, las obras serán recibidas cuando estén terminadas totalmente y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas a la fecha en que se haya dirimido dicha discrepancia o se haya notado dicha omisión. El pago de tales cantidades se realizará a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos.

1.4.2.- Facturación y Reajuste: El Contratista preparará bimensualmente las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los cinco (5) primeros días laborables de cada bimestre, y serán aprobadas por ella, hasta cinco (5) días laborales, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el

trámite de pago. Estas planillas serán preparadas por capítulos, incluyendo el reajuste de precios y siguiendo el orden establecido en el "Cuadro de Cantidades, Unidades y Precios", en cada planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

Además, el Contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el bimestre anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el Administración del Contrato y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente. Si el Contratista no presentare la planilla con la oportunidad indicada, se considerará un incumplimiento de su parte y se aplicará lo indicado en apartado 2) del numeral 11.03, cláusula décimo primera del Proyecto de Contrato.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. Para el cálculo del Reajuste del bimestre, se tomará el promedio que resulte entre los reajuste de los dos meses individuales que conforman el bimestre.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

1.4.3.- Discrepancias: Si existiera discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el último inciso del numeral 1.4.1.

El formulario de la planilla deberá dejar suficiente espacio al final, para que el fiscalizador anote las divergencias encontradas, el monto corregido de la planilla y sus correspondientes descuentos.

1.4.4.- Pagos: El trámite de pago seguirá lo indicado en las cláusulas respectivas del Contrato. En caso de retención indebida de los pagos al Contratista se aplicará lo indicado en el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Junto con la solicitud de que se proceda a la suscripción del acta de entrega recepción provisional de las obras, el Contratista presentará una planilla en base del estado de cuenta final, salvo del rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva, si se hubiera previsto tal cosa. A la solicitud de suscripción del acta de entrega recepción definitiva, acompañará la documentación no presentada con anterioridad, que pruebe haber cancelado las contribuciones señaladas en el contrato, las obligaciones patronales adquiridas para el trabajo y cualquier otra obligación que hubiera sido legalmente notificada a la entidad.

SECCION 4

PROYECTO DE CONTRATO

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Contrato de Construcción, que celebra el **GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS** contenido en las Cláusulas que a continuación se expresan.

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.01.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, representado por el señor Ing. Geovanny Benitez Calva; y, por otra.....; quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" ó " **GOBIERNO PROVINCIAL**" y "CONTRATISTA", respectivamente.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.01.- Previos los informes, estudios internos, y analizada la prioridad del proyecto a contratarse, el Prefecto Provincial resolvió convocar a la LICITACIÓN CVIAS No. 001-GPSDT-2008 para Reconstrucción y Rehabilitación de la Vía Palmar del Bimbe – Sta María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”

2.02.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por.....Nombre y cargo del funcionario..... mediante Memorando No. con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.

2.03.- Se realizó la respectiva Invitación, en fecha 5 de Diciembre de 2008.

2.04.- Luego del trámite correspondiente, el Prefecto Provincial, adjudicó la realización de la obra al oferente nombre del adjudicatario, como consta de la notificación realizada en el portal.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El formulario de oferta presentada por el Contratista, que se concreta en los Formularios 1 y 2 de la oferta;
- c) Certificaciones de la Dirección de Gestión Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

3.02.- Forman parte del contrato, sin necesidad de protocolización los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- c) Las garantías presentadas por el Contratista.
- d) El cronograma de trabajos y los programas de uso de personal y equipos; (las versiones posteriores, debidamente aprobadas reemplazan a los elaborados inicialmente);
- e) El cronograma valorado de trabajo;
- f) Las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato (Sección 3 de los Pliegos) y,
- g). Las Especificaciones Generales actualizadas del MTOP.

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

4.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los

documentos del Contrato, será la Administración la que determine la prevaencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

4.03.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Entidad licitante" o, simplemente, "licitante", es el **GOBIERNO PROVINCIAL**;

b) "Pliego" es el conjunto de documentos que identifican el objeto de la licitación y del contrato, que contienen las instrucciones para los oferentes, el procedimiento a seguirse, la forma como serán evaluadas las ofertas, las normas para la adjudicación, las especificaciones técnicas, planos y demás detalles constructivos, las estipulaciones y condiciones contractuales; y son de acatamiento obligatorio para las partes;

c) "Oferente" o "proponente", es la persona natural o jurídica o asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación;

d) "oferta" es la oferta o promesa de dar, hacer, cumplir o ejecutar el proyecto de construcción y constituye el consentimiento inicial de uno de los contratantes;

e) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del GOBIERNO PROVINCIAL le adjudica el contrato;

f) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio.

g) "GOBIERNO PROVINCIAL", es el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;

h) "Contratista", es el adjudicatario que ha celebrado el contrato con el GOBIERNO PROVINCIAL y, en consecuencia, el responsable de ejecutar la obra licitadas

i) "Fuerza mayor" o "caso fortuito", es el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc., conforme a la norma del Artículo 30 del Código Civil.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.01.- El Contratista se obliga para con el GOBIERNO PROVINCIAL a ejecutar y terminar en todos sus detalles, entregando debidamente operativo el proyecto que corresponde a la **“Reconstrucción y Rehabilitación de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”**.

Se compromete en efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a los planos, especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que

forman parte del mismo sin necesidad de protocolización.

En la construcción de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; las obras de construcción serán realizadas por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos emplearán gran diligencia y cuidado en los trabajos de construcción, de tal modo que responden hasta de la culpa leve.

5.02.- Corresponde al Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requerida y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos de construcción y mantenimiento y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del **GOBIERNO PROVINCIAL**.

5.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta de su oferta y que constituye parte integrante del contrato, la misma que en adelante se la denominará simplemente como "oferta", entendiéndose que su enumeración no es limitante y el alcance abarca cualquier obra o servicio que conste en los documentos contractuales

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.01.- El valor aproximado del presente contrato, que el contratante pagará al Contratista es el de..... (Cantidad exacta)..... dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Incluir el cuadro de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, corregida de la Oferta

6.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, tasa o contribución que tuviese que pagar.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.01.- El GOBIERNO PROVINCIAL pagara al Contratista, en un plazo máximo de 10 días, contados desde la celebración del Contrato en calidad de anticipo; el cincuenta por ciento **(50%)** del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, valor que será reajustado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este contrato

7.02.- El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento **(50%)**, mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista, que sea en legal aplicación del Contrato.

La ejecución de la obra no podrá ser paralizada, por falta de pago de las planillas por parte del Gobierno Provincial, mientras existan el valor del anticipo no haya sido amortizado, por lo tanto, no habrá lugar a alegar mora de parte del Gobierno Provincial mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

El anticipo que realice el Gobierno Provincial al Contratista para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, no podrá ser destinado a otros fines ajenos a esta contratación.

7.03.- Entregada la planilla por el Contratista, la Fiscalización procederá como se indica en las Condiciones Generales de Ejecución del contrato. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el Contratante.¹

7.04. Discrepancias: Si existiera discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 7.06 de esta cláusula.

En caso de que el Contratista no acepte la liquidación hecha por la fiscalización, podrá recurrir a la Administración del Contrato, quien resolverá sobre la discrepancia, dentro de los cinco días laborables posteriores a la petición del Contratista.

El formulario de la planilla deberá dejar suficiente espacio al final, para que el fiscalizador anote las divergencias encontradas, el monto corregido de la planilla y sus correspondientes descuentos.

7.05.- La Entidad tendrá un plazo máximo de quince (15) días para realizar el pago de las planillas, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la Fiscalización.

Si la Entidad demorare más de quince (15) días en el pago de las planillas a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Fiscalización, la Contratista podrá suspender la ejecución de los trabajos, cuando el valor de anticipo se encuentre amortizado en su totalidad.

7.06.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación de la fiscalización.

7.07.- Medición para efectos de facturación y pago: En los últimos tres días laborables de cada mes, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (30) treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte de la fiscalización; pues las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no consideradas en una planilla por discrepancia u omisión, serán planilladas en la fecha en que se haya dirimido dicha discrepancia o se haya notado dicha omisión. La facturación de tales cantidades se realizará a los precios unitarios del contrato.

Durante el período de mantenimiento entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección mensual que comprobará la ausencia de baches y fisuras y aprobará el pago mensual para el mantenimiento. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlos previo al pago de las planillas

7.08.- Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, el Contratista presentará una planilla en base del estado de cuenta final.

A la solicitud de entrega-recepción definitiva, acompañará la documentación no presentada con anterioridad, que pruebe haber cancelado las contribuciones señaladas en el contrato, las obligaciones patronales adquiridas para el trabajo y cualquier otra obligación que hubiera sido legalmente notificada a la entidad.

7.09.- Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observará las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en US dólares de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado;
- 2) Dentro de los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización;
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;
- 4) Con las planillas, el Contratista presentará, el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen que indique, para cada concepto de trabajo, el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en US dólares.

5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Administración del Contrato y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente;

6) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla;

7) Si la Fiscalización, en el término señalado, no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido dicho término, se entenderá que la planilla se halla aprobada;

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago el mismo que se efectuara de conformidad con la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.

7.10. Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el Contratista presentará el certificado de no adeudar al Seguro Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al Seguro Social, Sin este requisito el Gobierno Provincial no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001 excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación

Cláusula Octava.- GARANTIAS:

8.01.- La garantía de fiel cumplimiento del contrato, como lo ordena el artículo 74 de la LOSNCP, que a más de asegurar su cumplimiento responderá de las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato y que servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubra defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al Contratista.

Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá a la Entrega Recepción Definitiva real o presunta de las obras

b) La que garantiza el anticipo, conforme lo ordena el artículo 75 de la LOSNCP otorgado por igual valor del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado.

La garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

8.02.- El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la total terminación de la obra, su recepción definitiva, que extingue las obligaciones pactadas, y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas las hará efectivas, sin más trámite.

8.03 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales se ejecutarán por el Gobierno provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en los siguientes casos:

- 1) La de fiel cumplimiento del contrato:
 - a) Cuando el GOBIERNO PROVINCIAL declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista;
 - b) Si el Contratista no la renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento;
 - c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el contrato, no satisfechas por el Contratista;

- 2) La del anticipo:
 - a) Si el Contratista no la renovase a más tardar cinco días antes de su vencimiento y en caso de terminación unilateral del contrato.
 - b) En caso de que el Contratista no pague a la entidad el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Novena. PLAZOS:

9.01.- El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CINCO (5) meses, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

9.02.- El Contratista se obliga a iniciar los trabajos desde la fecha de la entrega del anticipo y a continuarla ininterrumpidamente hasta la ejecución total de la obra contratada y terminarla a satisfacción total del Contratante.

Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO:

10.01.- El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, aún sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte Administrador del Contrato;
- b) Cuando el Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios;

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el GOBIERNO PROVINCIAL u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista; y,

d) Si el GOBIERNO PROVINCIAL no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

10.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

10.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del GOBIERNO PROVINCIAL, previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.01.- Por cada día de retardo en la terminación de los trabajos, se aplicará como multa el dos por mil, del valor total del contrato por cada día de retraso.

11.02.- Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma, o por retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, será sancionada diariamente con el valor de 2 por mil del valor del Contrato.

11.03.- Además, el Contratante sancionará al Contratista, con multa diaria equivalente al dos por diez mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

1) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo de construcción, de acuerdo a los compromisos contractuales.

2) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

11.04.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

11.05.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto. Si el Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1583 del Código Civil.

Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

12.01.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos de ejecución de obras, los costos se reajustarán, para efectos de pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que se establecerán una vez que se adjudique el contrato, en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, definiendo el número de términos de acuerdo con los componentes considerados como principales y el valor de sus coeficientes, considerando la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po(p_1B_1/Bo+p_2C_1/Co+p_3D_1/Do+p_4E_1/Eo... p_nz_1/Zo + p_xX_1/Xo).$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o Resolución de la Prefectura para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Aplicación de la fórmula de reajuste de precios.- El reajuste de precios se realizará bimensual y será efectuado provisionalmente en base a los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Mora del contratista.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios en el período que debió cumplir el contrato, con sujeción al cronograma vigente.

Liquidación del reajuste.- Tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, se realizará la liquidación y pago final del reajuste, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.

En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley constarán las correspondientes fórmulas o fórmulas de reajuste de precios.

12.02.- Para efectos de aplicación del índice sub-cero, la fecha es 30 de agosto 2008.

12.03.- Si este contrato llegara a terminarse anticipadamente o por mutuo acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reliquidándose el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva, con base a las cantidades de obra realmente ejecutada.

12.04.- Para la aplicación del reajuste de precios en la etapa de mantenimiento, de ser del caso se aplicará la siguiente fórmula polinómica: (incluir la fórmula que se realizara en base a la oferta y con sujeción a lo establecido en los artículos 130 y 131 del Reglamento a la LOSNCP).

Cláusula Décima Tercera.- SUBCONTRATOS:

13.01.- El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos,

siempre que el monto de la totalidad de los subcontratos no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté debidamente habilitado en el RUP.

13.02.- El Contratista será el único responsable ante la Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

13.03.- Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la Contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el Contratista, por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria del Gobierno Provincial.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

14.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

14.02.- El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones laborales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con los subcontratista ni con su personal.

El Contratista deberá responder de las obligaciones laborales de sus subcontratistas así como del personal que éstos empleen en la obra materia de este Contrato.

14.03 Avisos para evitar accidentes.- El Contratista deberá colocar en sitios visibles todos los avisos y advertencias y construir las instalaciones y cerramientos provisionales requeridos por las normas vigentes, con la finalidad de evitar accidentes y para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del Contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

14.04 Control ambiental.- El Contratista deberá realizar todas las actividades en observancia de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 97, de 21 de mayo de 1996, y los Reglamentos para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en lo referente al Recurso de Suelo y para el manejo de Desechos Sólidos, publicados en el Registro Oficial No. 989 y 991 de 30 de junio y 3 de agosto de 1992, respectivamente, en lo que fuere aplicable

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

15.01.- Son obligaciones del Contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1) Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

2) Proporcionar al Contratista los documentos, así como los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al Contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.

3) En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

4) Designar al Administrador y a la Fiscalización del Contrato,

5) Entregar oportunamente los terrenos previstos en el contrato, en tales condiciones que el Contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

6) El Gobierno Provincial será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (Licencia Ambiental), así como la vigilancia de la ejecución del plan de Manejo Ambiental, mitigaciones y/o compensaciones.

Cláusula Décima Sexta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

16. 01.- Contratos Complementarios: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Gobierno Provincial celebrará con el mismo contratista, sin licitación o concurso, el o los contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

16.02.- Creación de rubros nuevos.- Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente.

Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados del Gobierno Provincial, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.

16.03. En los contratos complementarios a los que se refieren los numerales 16.01 y 16.02 constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

16.04 En los contratos complementarios se establecerá el pago de anticipo en la misma proporción prevista en el contrato original.

16.05.- Diferencia en cantidades de obra.- Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el 25% del valor reajustado del contrato, siempre que no se modifique el objeto contractual.

A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por el Administrador del Contrato y el Contratista.

Si la diferencia en cantidades de obras supera el 25% del valor reajustado del contrato será necesario tramitar un contrato complementario.

16.06 Órdenes de trabajo.- El Gobierno Provincial podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del 10% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje.

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas del Administrador del Contrato, el Contratista y la Fiscalización.

El contratista y el fiscalizador deberán mantener registros completos de todos los costos relacionados con los trabajos realizados por esta modalidad, los cuales serán ingresados al Portal www.compraspublicas.gov.ec por parte del Administrador del Contrato.

16.07.- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios, creación de rubros nuevos.- diferencia en cantidades de obra, y órdenes de trabajo no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que el Gobierno Provincial resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

16.08.- En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente y una vez celebrados éstos deben ser ingresados al Portal www.compraspublicas.gov.ec por parte del Administrador del Contrato.

16.09.- El Gobierno Provincial deberá cumplir con lo ordenado en los artículos 146 y 147 del Reglamento a la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS:

17.01.- La recepción provisional se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados, excepto el mantenimiento rutinario, lo notifique al Contratante y solicite tal recepción.

La recepción provisional se la hará, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la entidad podrá negarse a realizar la Recepción Provisional, fundamentando debida y documentadamente su negativa.

De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Provisional, dentro del plazo señalado, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos fines el Contratista podrá acudir ante un Juez de lo Civil o ante un Notario, solicitando se notifique al Gobierno Provincial que ha operado la recepción provisional presunta.

En todo caso el Gobierno Provincial, conforme es legal podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la Recepción Provisional Real o Presunta y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

17.02.- Si durante la verificación y prueba de las obras se encuentran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, la Fiscalización comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, el Contratista lo notificará a la Fiscalización para que se realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Fiscalización considera que la ejecución de las obras es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional, que incluya una liquidación económica del contrato, incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por el Contratista y aceptados por la Fiscalización, en base a los precios establecidos en el contrato y considerando los pagos efectuados, amortizaciones del anticipo si lo hubo, multas y descuentos realizados por la Contratante.

17.03 Actas de recepción: El acta de recepción contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El acta debe ser firmada de inmediato por el Contratista o su delegado y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad del Gobierno Provincial, conformada por el Administrador del Contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento a la LOSNCP.

Los funcionarios que suscriben las actas, serán administrativa, civil y penalmente responsables por los datos que se consignen en ellas.

Cláusula Décima Octava.- RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

18.01.- Una vez cumplido el plazo establecido en la Ley (180 días luego de la recepción provisional) y habiendo sido atendidas las observaciones realizadas

durante la recepción provisional y remediados eventuales defectos que pudieran haberse identificado en la obra durante el periodo entre la recepción provisional y definitiva, o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciarla en el plazo de 10 días contados desde la solicitud.

18.02.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la Recepción Provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se subsane el problema, a satisfacción del Gobierno Provincial y a costa del Contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Gobierno Provincial puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con el mismo, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

18.03.- Todos los gastos adicionales que demande la comprobación, verificación y pruebas extras, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

18.04.- Si el Gobierno Provincial no hiciese ningún pronunciamiento ni iniciase la recepción definitiva una vez expirado el término estipulado, significa para el Contratista, para todos los efectos, el cumplimiento cabal de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución inmediata de las garantías.

El Acta de Recepción Definitiva, debe ser firmada por las partes, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del proceso de recepción.

18.05.- Si no se realiza la recepción definitiva, conforme lo dispone esta Cláusula, y no se da inicio al proceso, el Contratista puede acudir ante un Juez o Notario, para que se notifique al Gobierno Provincial indicando que ha operado la recepción definitiva presunta.

18.06.- Efectos de la recepción definitiva presunta: Operada la recepción definitiva presunta, el Gobierno Provincial tendrá el término de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciese, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo término de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Gobierno Provincial.

18.07 Actas de recepción: En cuanto al contenido y suscripción del acta de recepción definitiva, se observará lo estipulado en el numeral **17.02.1** de la cláusula precedente.

18.08 Responsabilidad del Contratista: El Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos de los trabajos correspondientes al objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940

del mismo Código, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Novena.- EJECUCION DEL CONTRATO:

Lo concerniente a la Ejecución del Contrato consta en los Pliegos, como Sección 3, Condiciones Generales.

Cláusula Vigésima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

20.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

21.01.- El Administrador del Contrato y el Fiscalizador son responsables de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

21.02.- Será responsabilidad del Administrador del Contrato, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de obra. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones establecidas en este contrato, en base al informe que al efecto presentará el Fiscalizador, incluyendo la ejecución de las garantías.

21.03.- El Administrador del Contrato, controlará que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este contrato y en el contrato que celebre con el GOBIERNO PROVINCIAL

21.04 La responsabilidad del Administrador del Contrato y del Fiscalizador es administrativa, civil y penal, según corresponda

Cláusula Vigésima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO:

22.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista.
- 4) Por declaración unilateral del contrato, en caso de incumplimiento del contratista; y,

- 5) Por [muerte del Contratista] / [disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad].

22.02.- Terminación por mutuo acuerdo procederá en la forma y en los casos establecidos en el artículo 93 de la LOSNCP

La entidad no podrá celebrar con el mismo Contratista contrato posterior que contemple el mismo objeto.

22.03.- Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LOSNCP y siguiendo el trámite indicado en el citado artículo y en los artículos 95 de la misma ley, el GOBIERNO PROVINCIAL podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato.

22.04.- Notificación con el incumplimiento: Declarada la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, ésta se notificará al Contratista y se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página WEB del GOBIERNO PROVINCIAL.

22.05.- La terminación unilateral del contrato, por causas imputables al contratista le inhabilitará de forma automática por tres años.

22.06 Derechos de la entidad: La declaración unilateral de terminación del contrato, dará derecho al GOBIERNO PROVINCIAL a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y, si fuese del caso, la garantía por el anticipo entregado, en la parte no amortizada, debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista un término de 10 días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación, más los intereses fijado por el Directorio del Banco Central, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

El GOBIERNO PROVINCIAL también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

22.07.- Terminación por causas imputables al GOBIERNO PROVINCIAL.- El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las causas establecidas en el artículo 96 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Tercera.- LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:

23.01 Procedencia y contenido de la liquidación: En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinarán los valores que haya recibido el Contratista, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto.

A este efecto se podrá proceder a las compensaciones a que hubiese lugar. Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificase la parte afectada.

Cláusula Vigésima Cuarta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

24.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en el desarrollo de la obra y la ejecución del contrato, las partes se sujetaran a lo establecido en el Art. 161 del Reglamento a la LOSNCP

De no obtenerse el acuerdo del caso, en el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en el artículo la Ley de Arbitraje y Mediación.

24.02.- Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, relacionadas con la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes acuerdan someter las divergencias o controversia a arbitraje o mediación, en derecho, conforme se establece en el artículo 163 del Reglamento a la LOSNCP.

No se requerirá de la aceptación de la máxima autoridad del GOBIERNO PROVINCIAL para que el Contratista opte por el procedimiento arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Santo Domingo.

La forma de selección de los árbitros será de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros serán pagados, por el contratista, en la siguiente forma: el 30% al momento de la posesión de los árbitros y el 70% a la expedición del laudo arbitral.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

Cláusula Vigésima Quinta: RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

25.01.- Durante la ejecución del contrato, el Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por el Administrador del Contrato y por la Fiscalización, en los términos establecidos en este contrato.

La designación del Administrador del Contrato y de la Fiscalización y sus eventuales cambios se comunicará al Contratista por escrito.

25.02.- El Contratista estará representado por su Superintendente o Ingeniero Residente, quien permanecerá en el sitio de las obras de manera continuada, no obstante las atribuciones que le corresponden al representante legal.

25.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma español. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el Contratista se harán a través del libro de obra o documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, sin perjuicio de la publicación en el Portal que debe realizar obligatoriamente el GOBIERNO PROVINCIAL, conforme lo ordena el artículo 149 del Reglamento a la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Sexta.- IMPUESTOS y RETENCIONES:

26.01 De cada pago de planillas, el Contratante retendrá el porcentaje correspondiente para amortizar el anticipo, hasta que se halle cubierto en su totalidad.

26.02.- De los pagos que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

26.03.- La Entidad actuará como agente de retención, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del impuesto al Valor Agregado –IVA- y aplicará la Ley de Justicia Tributaria.

26.04 El GOBIERNO PROVINCIAL retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Séptima.- DOMICILIO:

27.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo.

27.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: por parte del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en la Avda. Abraham Calazacón y calle Río Yanuncay; y por parte del Contratista:.....

Cláusula Vigésima Octava.- RESPONSABILIDADES:

28.01 Aquellos funcionarios que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas contractualmente, contando con los recursos económicos suficientes y de solución de conflictos, serán administrativa, civil y penalmente responsables de los efectos que se generen por dicha falta, serán objeto de las

sanciones establecidas en el artículo 101 de la LOSNCP, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cláusula Trigésima.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

30.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Usted Señor Notario, se servirá cumplir con las demás formalidades de estilo para la plena validez de la escritura pública.

f) PROCURADORA SINDICA

SECCIÓN 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y PUENTES

MOP-001-F-2002

EN ESTAS ESPECIFICACIONES Y EN LAS “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES”, EN CUANTO SE RELACIONEN CON EL CONTROL DE CEMENTOS ASFÁLTICOS, CATEGORIA 2: “SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN ASTM D-3381: “CLASIFICACIÓN DE CEMENTOS ASFÁLTICOS POR VISCOSIDAD” A NIVEL DE REFINERÍA.”; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO MINISTERIAL No. 101-DM DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2003, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 232 DE FECHA 15 de DICIEMBRE de 2003.

Cualquier discrepancia entre los componentes de los documentos contractuales, será resuelta acatando el siguiente orden de prioridad sobre los otros: los planos prevalecen sobre las Especificaciones Generales y Especiales y las Especificaciones Especiales prevalecen sobre las Especificaciones Generales.

SECCION 6

PLANOS

6.1.- PLANOS DEL PROYECTO

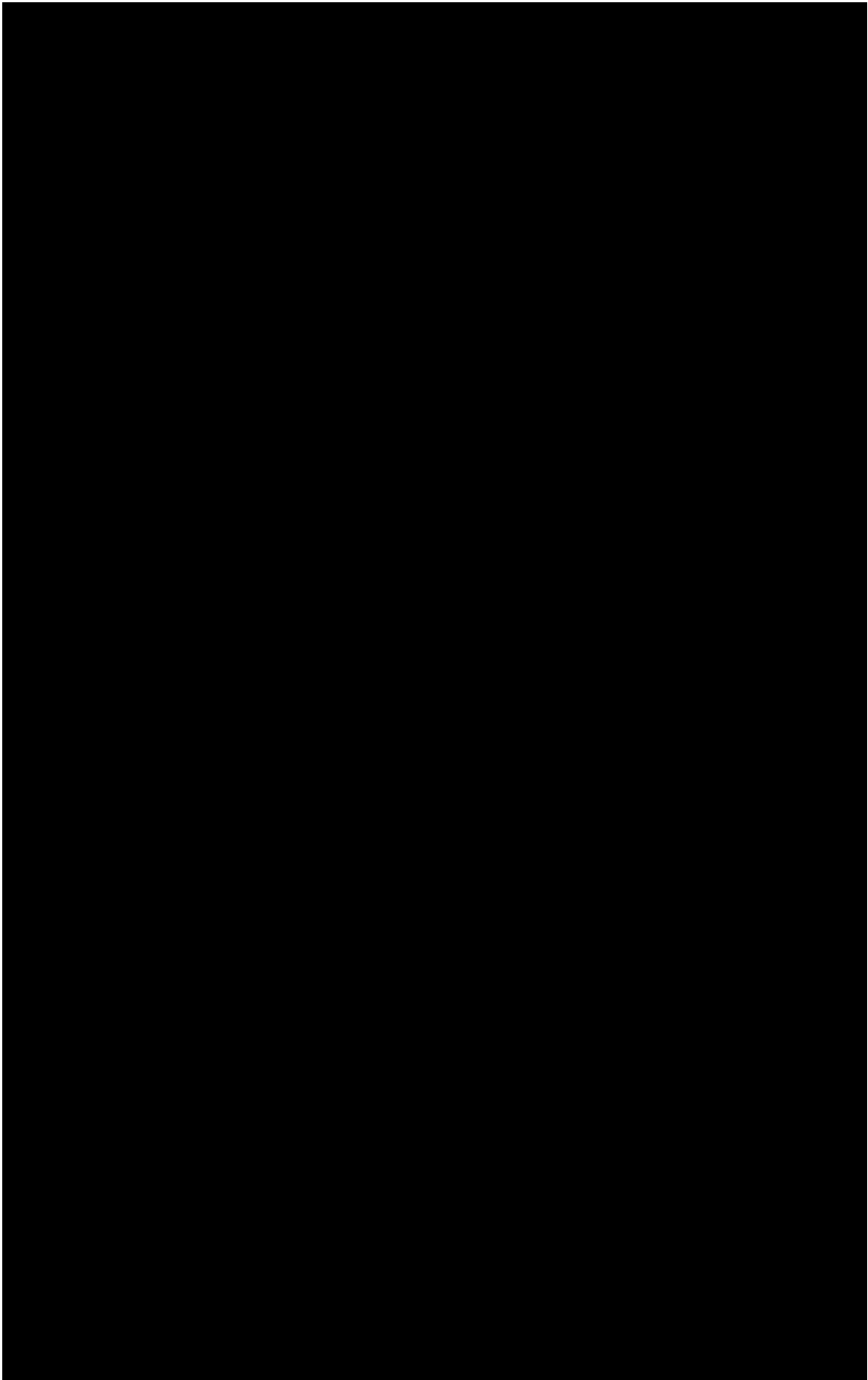
- **LOS ESTUDIOS, EL INFORME TÉCNICO Y LOS PLANOS PUEDEN SER CONSULTADOS POR LOS OFERENTES EN LA SECRETARIA DE LA COMISION TECNICA.**
- **EN CASO DE QUE EL OFERENTE REQUIERE COPIA DE ELLOS, EL COSTO DE LAS COPIAS SERA DE CUENTA DEL OFERENTE.**

SECCION 7

VALOR ESTIMADO

7.1.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”



SECCION 8

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

8.1.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO

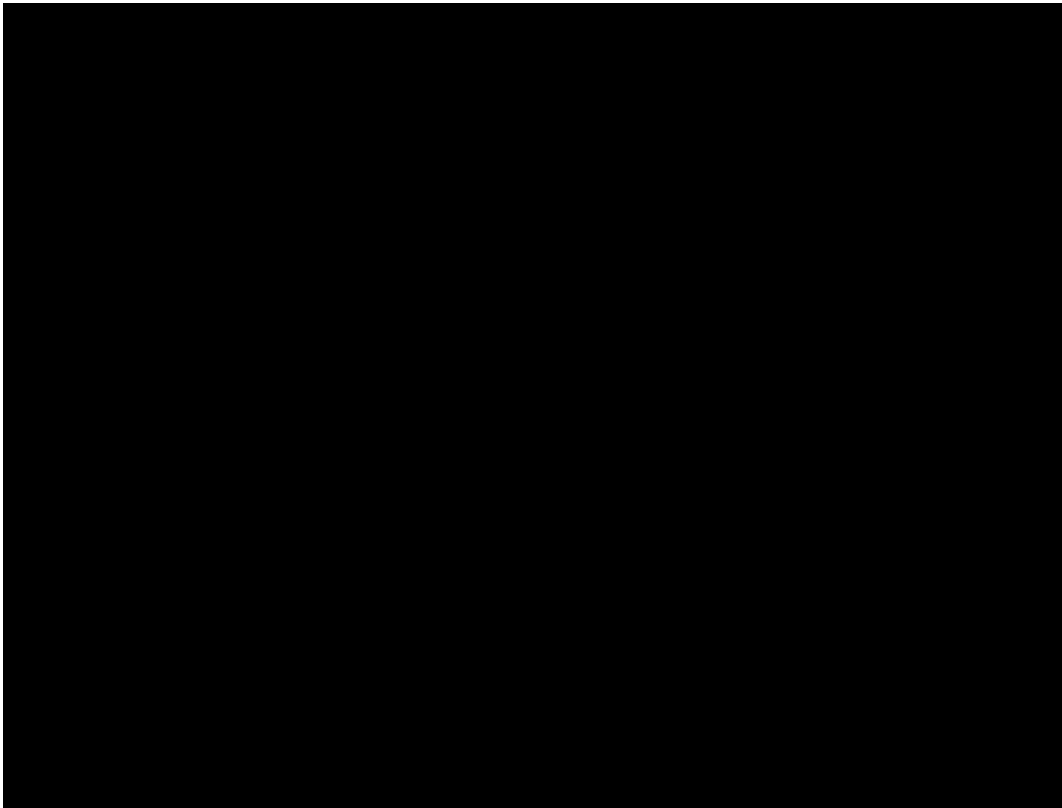
Se estima que el plazo de ejecución del contrato será de hasta CINCO meses (5) contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo.

Esta estimación parte del supuesto de que habrá una ejecución continuada y permanente del contrato, de acuerdo a las condiciones normales de clima, etc., sin que se presenten causas de caso fortuito o fuerza mayor.

SECCION 9
EQUIPO MINIMO

9.1.- LISTA DE EQUIPO MINIMO REQUERIDO

PROYECTO: Reconstrucción y Rehabilitación de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas



Nota: Los equipos deberán ser de años de fabricación no anteriores a 1998, es decir no tener más de 10 años.

SECCION 10

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Análisis de requisitos mínimos: La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas es la más conveniente a los intereses nacionales, provinciales y de la institución. Primero se analizará si las ofertas cumplen los requisitos mínimos, detallados en el capítulo 7 de Indicaciones para la Elaboración de las Ofertas.

Las ofertas que no cumplan con dichos requisitos mínimos serán rechazadas.

2.- Evaluación de las ofertas: La Comisión Técnica evaluará las ofertas que no sean rechazadas, y para cada uno de los parámetros establecidos en el capítulo 7 de este Pliego, se aplicará la metodología que se explica a continuación:

2.1. Oferta Económica

30%

Se calificará con el total del puntaje a la oferta cuyo monto total ofertado sea la más cercana a la media aritmética obtenida como promedio de todas las ofertas habilitadas presentadas. A las demás ofertas se calificará en forma proporcional, tomando como base la oferta de monto más bajo.

2.2. Experiencia de trabajos similares

20%

Se calificará con el total del puntaje a la o las ofertas cuyos montos de ejecución de trabajos en obras similares, en los últimos 5 años, sean iguales o superiores al monto del presupuesto referencial. A las demás ofertas que no lleguen a ese monto, se calificará en forma proporcional, tomando como base el presupuesto referencial. Se entenderá por obras similares aquellos proyectos de obras viales que hayan sido ejecutadas a nivel de Pavimento flexible.

2.3. Equipo propuesto

15%

Se calificará con el total del puntaje a la oferta que presente la totalidad del equipo propuesto, bien ser de su propiedad o con compromiso formal de venta o alquiler para la obra. A las demás ofertas se calificará en forma proporcional, tomando como base la oferta que obtenga la totalidad del puntaje.

2.4. Metodología y Cronograma

14%

Se calificará con el total del puntaje a la oferta u ofertas que indiquen con suficiente detalle la metodología y procedimientos a seguirse para los diferentes trabajos de ejecución de las obras. Se considerará la correcta secuencia de actividades y el número de frentes de trabajo simultáneos que se propone, así como los procesos de trituración y acopio de materiales. Se evaluará el cronograma valorado de trabajos, el mismo que deberá guardar relación con los análisis de precios unitarios y el equipo propuesto y la utilización de equipos.

Sobre la base de la mejor oferta se calificará proporcionalmente a las otras ofertas.

El proponente no reproducirá las especificaciones técnicas de la obra para describir la metodología que propone usar.

2.5. Plazo de entrega **10%**

Si los oferentes proponen plazos menores (para la ejecución de los trabajos, debidamente justificados) al estipulado en los Pliegos, se calificará con el total del puntaje a la oferta cuyo plazo ofertado sea el menor. A las demás ofertas se calificará en forma proporcional, tomando como base la oferta de menor plazo. Si no hay ofertas con plazos menores, a todas se les asignará el total del puntaje.

2.6. Índices financieros **6%**

Para calificar estos índices, se considera la siguiente metodología:

Índice de Solvencia: Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1	2%
Índice Estructural: Patrimonio / Activo Total $\geq 0,3$	2%
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Patrimonio $< 1,5$	2%

Aquellos índices que no estén dentro de los valores indicados tendrán una valoración de 0%.

2.7. Personal Técnico **5%**

Se calificará la experiencia del personal técnico asignado al proyecto de la siguiente manera:

- a) Superintendente 3 puntos. Un punto por cada proyecto en el que se haya desempeñado como superintendente en obras de similares características, con un máximo de 3 puntos.
- b) Ing. Geotécnico.- 1 punto por un proyecto que haya trabajado como Ing. Geotécnico en un proyecto de similares características
- c) Ing. Residente.- 1 punto. Se le asignará un punto por un proyecto de similares características en el que haya actuado como Ingeniero residente.

3.- Informe: La Comisión Técnica, preparará el Informe correspondiente con los respectivos cuadros comparativos y recomendaciones, y lo remitirá a la máxima autoridad del Gobierno Provincial para su análisis y decisión.

SECCION 11

MODELOS DE FORMULARIOS

Formulario. No. 1

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Señor

Presidente de la Comisión Técnica

GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Presente

Señor Presidente:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Comisión Técnica del Gobierno Provincial, para la [REDACTED] luego de examinar los Pliegos, al presentar esta oferta [por sus propios derechos] / [como representante legal de], declara que:

1. Soy licitante elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento.
2. Todos los equipos que se utilizarán para la ejecución de la obra, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente, con matrículas actualizadas en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP. Señalo además que los ofertados bajo compromiso de compra-venta son de origen legítimo y estarán disponibles para la ejecución del proyecto en forma inmediata.
3. Suministrará toda la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la construcción del Proyecto, de acuerdo con los Pliegos, Planos y Especificaciones Técnicas, acatará las instrucciones del Administrador del contrato y realizará las obras en el plazo y por los precios unitarios indicados en el Formulario de Oferta.
4. La única persona o personas interesadas en esta oferta como principal o principales, está o están nombradas en ella y ninguna otra persona distinta de las que aquí aparecen tiene interés alguno en esta oferta ni en el contrato que de ella pudiera derivarse. Declara, también, que la oferta la hace en forma independiente y sin conexión con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en esta licitación y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe.

5. Conoce las condiciones del sitio de la obra y ha estudiado los planos, especificaciones técnicas y los Pliegos, y las aclaraciones y respuestas, y se halla satisfecho del conocimiento adquirido con relación a la obra que ha de realizarse. Por consiguiente, renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo.

Además que conoce perfectamente las condiciones atmosféricas de la zona, especialmente el alto grado de pluviosidad, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo de ampliación del plazo propuesto, por este concepto.

6. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para este proyecto son solamente aproximadas y, por tanto sujetas a aumento o disminución, por lo que está dispuesto a efectuar los aumentos y disminuciones de las cantidades requeridas, a los precios unitarios de la oferta, y dentro de los límites indicados en la LOSNCP y su Reglamento. Acepta suscribir los contratos complementarios que sean pertinentes.

7. Conoce y acepta que el Gobierno Provincial se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o de declarar desierto el procedimiento de esta licitación, si conviniere a los intereses Nacionales o Institucionales.

8. Se somete a las exigencias y demás condiciones establecidas en los Pliegos y contractuales, en caso de ser adjudicatario.

9. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza al convocante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas y económicas del proponente.

10. Así mismo declara, bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades para contratar mencionadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, en caso de que se le adjudique el contrato, conviene en:

a) Firmar el contrato dentro del término establecido en la comunicación con que la entidad notifica la adjudicación. Como requisito indispensable para su suscripción, presentará la garantía de fiel cumplimiento.

b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del tiempo señalado, se aplicará la sanción indicada en el inciso sexto del artículo 69 de la LOSNCP.

c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato, y mantener o reparar la obra hasta su recepción definitiva.

Atentamente:

(LUGAR Y FECHA)

.....

Formulario. No. 1A

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

CARTA DE ACUERDO DE ASOCIACION ENTRE CONSTRUCTORAS DEBIDAMENTE NOTARIZADAS

Esta carta deberá ser muy clara y específica con los acuerdos y aportes que lleguen cada una de las empresas

Formulario No. 2

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

FORMULARIO DE OFERTA

Hoja 1 de

Insertar formulario.

..... **NOTA: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.**

SON:.....(en letras)..... US
dólares 00/100

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

|

Formulario No. 3

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas Hoja... de

RUBRO:

.....

UNIDAD:

DETALLE:

EQUIPOS					
DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	$C=A*B$	R	$D=C*R$
SUBTOTAL M					
MANO DE OBRA					
DESCRIPCION (CATEG)	CANTIDAD	JORNAL/HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	$C=A*B$	R	$D=C*R$
SUBTOTAL N					
MATERIALES					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO	
		A	B	$C=A*B$	
SUBTOTAL O					
TRANSPORTE					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	
		A	B	$C=A*B$	
SUBTOTAL P					
TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)					
INDIRECTOS Y UTILIDADES %					
OTROS INDIRECTOS %					
COSTO TOTAL DEL RUBRO					
VALOR OFERTADO					

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

FORMULARIO No. 4

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Reconstrucción y Rehabilitación de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

HOJA.... DE

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CUADRO AUXILIAR DE COSTOS DE MANO DE OBRA

CATEGORIA/CARGO				
SALARIO DIARIO UNIFICADO NOMINAL (1)				
MENSUAL NOMINAL (2)				
ANUAL NOMINAL				
COMPONENTES SALARIALES EN PROCESO DE INCORPORACION				
TRANSPORTE				
13er SUELDO				
14to SUELDO				
APORTE PATRONAL (3)				
FONDO DE RESERVA				
OTROS CODIGO DE TRABAJO (4)				
TOTAL ANUAL				
TOTAL MENSUAL				
FACTOR DE SALARIO REAL				
MENSUAL REAL				
COSTO HORARIO				

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

NOTAS:

- (1) El salario unificado será mayor o igual que el mínimo legal.
 - (2) Se tomará meses de treinta días
 - (3) El aporte patronal incluye IECE, SECAP, etc.
 - (4) Detallar los conceptos.
- FSR Factor de salario real = Días pagados/ Días trabajados.

Formulario No. 5

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Reconstrucción y Rehabilitación de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja.... de

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

CUADRO AUXILIAR: COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDAD

COMPONENTES DEL COSTO INDIRECTO	VALOR	%
DIRECCION DE OBRA		
ADMINISTRATIVOS		
LOCALES PROVISIONALES		
VEHICULOS		
SERVICIOS PUBLICOS		
PROMOCION		
GARANTIAS		
SEGUROS		
COSTOS FINANCIEROS		
PREVENCION DE ACCIDENTES		
UTILIDAD		
TOTAL DE INDIRECTOS		

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario No. 8

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja.... de

SITUACION FINANCIERA DEL OFERENTE

FECHA DE ELABORACION:

FECHA DE CORTE:

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA

BANCOS

INVERSIONES

CUENTAS POR COBRAR

DOCUMENTOS POR COBRAR

INVENTARIOS

ACTIVO FIJO

TERRENOS

EDIFICACIONES

MAQUINARIA Y EQUIPO

VEHICULOS

EQUIPO DE OFICINA

OTROS ACTIVOS

OBRAS EN PROCESO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

OBLIGACIONES A PAGAR

CUENTAS POR PAGAR

DOCUMENTOS A PAGAR

PASIVO A LARGO PLAZO

DOCUMENTOS A PAGAR

OTROS PASIVOS

CAPITAL

PASIVO MAS CAPITAL

LUGAR Y FECHA:

(FIRMA DEL CONTADOR)

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario No. 9

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja.... de.....

VARIACIONES DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PROPONENTE

Quienes suscriben este documento, declaran que entre la fecha de corte del estado de situación financiera presentado en el Formulario No. 3 y el PENULTIMO MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA [no han ocurrido cambios significativos de tal situación] / [han ocurrido los siguientes cambios de tal situación:]

(FIRMA DEL CONTADOR)

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario No. 12

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja.... de

MODELO DE CURRICULUM VITAE

Nombre Completo:

Edad: Nacionalidad:

Ciudad de residencia:

Títulos académicos:

Fecha:

Fecha:

Cursos de especialización con duración mayor a 40 horas (Indicar el nombre del curso, lugar, duración, fecha de realización, idioma e institución que dio el curso).

Actividad actual y lugar de trabajo:

Experiencia profesional: (indicar solamente para 3 obras similares a las que son motivo de esta licitación los siguientes datos: Proyecto, Contratante, Contratista, lugar y fecha del trabajo, tipo de actividad desempeñada y detalles del trabajo).

Obras y trabajos publicados:

Declaro que la información proporcionada es verídica:

(FIRMA DEL PROFESIONAL)

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario No. 13

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja de

**MODELO DE COMPROMISO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

Yo,, de profesión, me comprometo a prestar mis servicios profesionales para desempeñar la función dea [tiempo completo] / [medio tiempo] / [tiempo parcial o eventual], y durante el período que dure la ejecución de la obra, con NOMBRE DEL OFERENTE en el caso de que dicha persona suscriba el contrato de ejecución de obras para el Proyecto Reconstrucción y Rehabilitación de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

(FIRMA DEL PROFESIONAL)

[Cédula de Identidad] / [Pasaporte] No.:

País:

Dirección:

Teléfono(s): Correo electrónico o fax:

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario No. 14

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe
– Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado
en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja.... de

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	UBICACION	VALOR ORIGINAL	PLAZO CONTRACTUAL	FECHAS DE EJECUCION		OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACION	
A) EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LAS DE ESTA Licitación							
1							
2							
3							
B) CONTRATOS ADJUDICADOS O EN EJECUCION							

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario No. 15

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja de

DETALLE DE LA EXPERIENCIA

Se indicará para cada proyecto mencionado en el Formulario No. 14, los siguientes datos:

Nombre y Dirección del contratante:
Identificación del proyecto:
Ubicación de la obra o proyecto:
Objeto y fecha del Contrato:
Descripción de las Obras:
Comentarios Principales:
Valor del contrato:
Fecha inicial y final del trabajo:
Plazo Contractual:
Hubo ampliación de Plazo (Causas)
Hubo Terminación Anticipada (Causas)

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

NOTAS: Se incluirán las certificaciones correspondientes.

Formulario No. 16

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe
– Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado
en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja de

DETALLE DE CONTRATOS EN EJECUCION

Se indicará para cada proyecto los siguientes datos:

Nombre y Dirección del contratante:

Identificación del proyecto:

Ubicación de la obra o proyecto:

Fecha y Objeto del Contrato:

Descripción de las Obras:

Comentarios Principales:

Valor del contrato:

Fecha inicial (real o probable):

Plazo de Ejecución:

Porcentaje de avance de obra a la fecha de presentación de la oferta.

Fecha de Terminación (Probable):

Personal propuesto en la oferta que esté comprometido en este proyecto
(indicar las fechas del compromiso)

Detallar si alguno de los equipos que consta en el Formulario 8 de la oferta
está comprometido en este contrato (indicar fechas del compromiso).

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario No. 18

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja de

METODOLOGIA DE CONSTRUCCION

Indicar con el suficiente detalle la metodología y procedimientos a seguirse para los diferentes trabajos de ejecución de las obras. Se considerará la correcta secuencia de actividades y el número de frentes de trabajo simultáneo que se propone. Usar las hojas que se consideren necesarias. El proponente no reproducirá las especificaciones técnicas de la obra para describir la metodología que propone usar.

Indicar en esta metodología, el organigrama con el que se propone realizar los trabajos, cronograma de equipos y de personal, mediante diagramas de barras simples para facilitar la comprensión y análisis.

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

Formulario No. 19

NOMBRE DEL PROPONENTE:

PROYECTO: Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Palmar del Bimbe – Sta. María del Toachi, de 16,8 Km. de longitud, ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Hoja.... de

COMPROMISO DE VENTA Y DISPONIBILIDAD DE EQUIPO

Señor: (Nombre del Proponente).

Ciudad.-

Atendiendo su petición, en conformidad con lo solicitado en los Pliegos de este proyecto, **CERTIFICO** que el siguiente equipo: _____ (describir el equipo con todo detalle)_____, **se compromete formalmente en** venta a _____(el proponente)_____, en caso de suscripción del contrato para

También certificamos que _____(el proponente)_____, mantiene con _____, una línea de financiamiento para el contrato de suministro que formalizaremos en caso de ser adjudicatario del contrato del mencionado proyecto.

Lo Certifico.

Atentamente,

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL)

SECCIÓN 12

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

309. TRANSPORTE DE MATERIALES

309-1.01. Descripción.- Este trabajo consistirá en el transporte autorizado de los materiales necesarios para la construcción de la plataforma del camino, préstamo importado, mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, material pétreo, capa de rodadura, construcción de subbase de agregados, base de agregados, y agregados para doble tratamiento bituminoso, para los cuales está previsto el pago de transporte en los formularios de propuestas.

El material excavado de la plataforma del camino será transportado sin derecho a pago alguno en una distancia de 500 m.; pasados los cuales se reconocerá el transporte correspondiente.

309-1.02. Medición.- Las cantidades de transporte a pagarse serán los metros cúbicos/km. o fracción de km. medidos y aceptados, calculados como el resultado de multiplicar los m³ de material efectivamente transportados por la distancia en km. de transporte de dicho volumen.

Los volúmenes para el cálculo de transporte de materiales de préstamo importado, el mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, la estabilización con material pétreo, serán los mismos volúmenes establecidos para su pago de conformidad con su rubro correspondiente, m³/km. o fracción de km.

El volumen para el transporte de capa de rodadura, sub base y de base se medirá en la calzada, luego de su compactación. La distancia de transporte medida en km. será la distancia que exista desde el centro de gravedad del sitio de obtención (fuentes de materiales) hasta el centro de gravedad del lugar de colocación de los materiales, pasando por la planta de procesamiento, siguiendo la medida a lo largo del eje del camino o por la ruta más corta que señale el Fiscalizador como factible y satisfactoria.

Si el contratista prefiere utilizar materiales provenientes de una fuente localizada a mayor distancia que aquellas que fueron fijadas en los planos, disposiciones especiales o por el Fiscalizador, la distancia de transporte se medirá como si el material hubiera sido transportado desde el sitio fijado en los planos, disposiciones especiales o por el Fiscalizador.

En caso de que, para cumplir con las especificaciones respectivas, fuera necesario obtener materiales de dos o más fuentes diferentes, los volúmenes para el cálculo de transporte se determinarán multiplicando el volumen de la subbase o de la base medido en la calzada después de la compactación, por el porcentaje de cada material empleado en la obra, determinado por el laboratorio de la Fiscalización. La suma de los productos de estos volúmenes parciales por sus respectivas distancias de transporte, constituirán los m³/km. a

pagarse por concepto de transpone.

309-1.03. Pago.- Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros abajo designados y que consten en el contrato.

Estos precios y pagos constituirán la compensación total por el transporte de los materiales, incluyendo la mano de obra, equipo, herramientas, etc. y operaciones conexas necesarias para ejecutar los trabajos descritos en esta subsección.

No. del Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición
309-2 (2) Transporte de material de excavación (Transporte libre 500 m)	Metro cúbico / kilómetro
309-4 (2) Transporte de material de préstamo Importado	Metro cúbico / kilómetro
309-6 (2) Transporte de suelo seleccionado para mejoramiento de la subrasante	Metro cúbico / kilómetro
309-6 (3) Transporte de material pétreo para reforzamiento de la obra básica	Metro cúbico / kilómetro
309-6 (4) Transporte de material para Capa de rodadura	Metro cúbico / kilómetro
309-6 (5) Transporte de Subbase y base	Metro cúbico / kilómetro
309-6 (6) Transporte de agregados para doble tratamiento bituminoso	Metro cúbico / kilómetro

R-123.E LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS

MR-123.E.01 DESCRIPCION

Este trabajo consistirá en la limpieza de alcantarillas existentes para asegurar un flujo de agua constante y libre de obstáculos.

MR-123.E.02 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Los trabajos de limpieza de alcantarillas se podrán realizar en forma manual, mecánica o de cualquier otra manera aceptada y aprobada por el fiscalizador, siempre que se garantice la limpieza adecuada de las alcantarillas, sin producir ningún daño estructural a éstas o a estructuras aledañas.

Los materiales removidos durante la limpieza de las alcantarillas serán evacuados a un sitio apropiado, asegurando que no obstruyan el flujo de agua o el tráfico en la vía.

MR-123.E.03 MEDICION

La cantidad a pagar por la "limpieza de alcantarillas" será el volumen en metros cúbicos de alcantarillas aceptablemente limpiadas, obtenido del producto de las secciones hidráulicas de las alcantarillas por su longitud.

MR-123.E.04 PAGO

El volumen de alcantarillas limpiadas obtenido en la forma indicada en el numeral anterior se pagará al precio unitario contractual, para el rubro designado a continuación y que conste en el contrato.

Este precio y pago constituirán la compensación total por la limpieza, retiro y desalojo de todos los materiales provenientes de la limpieza de alcantarillas, así como por toda la mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas necesarias para ejecutar los trabajos descritos en esta actividad.

No. del rubro de pago y designación	Unidad de medida
--	-------------------------

MR-123.E Limpieza de alcantarillas	m ³
------------------------------------	----------------

607 - 6 E TUBO PVC

607-6.01 Descripción.- Este trabajo consistirá en el suministro e instalación de elementos y dispositivos misceláneos de PVC, para drenaje de puente, de acuerdo con las exigencias de los documentos contractuales e instrucciones del Fiscalizador.

607-6.02 Materiales.- El tubo de PVC deberá cumplir con las dimensiones y detalles indicados en los planos y demás documentos contractuales.

607-6.03 Procedimiento de Trabajo.- La tubería de PVC será colocada en los sitios señalados, en las dimensiones y diámetros detallados en los planos, antes de proceder con la fundición del tablero del puente.

607-6.04 Medición.- Las cantidades a pagarse por dispositivos e instalaciones misceláneos de PVC, serán los metros lineales efectivamente instalados y aceptados de conformidad con los requisitos contractuales.

607-6.05 Pago.- Las cantidades determinadas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para los rubros más adelante designados y que consten en el contrato.

Este precio y pago constituirán la compensación total por el suministro, transporte y colocación de los materiales, así como por toda la mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en esta sub-sección.

No. del Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición
--	---------------------------

607-6 E Tubo PVC	M
------------------	---

230-E LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

230-1 Descripción.- De conformidad con lo que estipula el Sistema Único de Manejo Ambiental-SUMA en su Libro IX del Texto Unificado de la Legislación Ambiental-TULAS vigente, Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que pueda causar impacto ambiental. En ella se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el ejecutor de un proyecto debe cumplir para prevenir, mitigar o remediar los efectos indeseables que el proyecto autorizado pueda causar al ambiente.

230-2 Procedimiento.- El proceso de licenciamiento ambiental comprende dos fases: La primera tiene relación con la aprobación del estudio de impacto ambiental de parte del Ministerio del Medio Ambiente, gestiones que serán realizadas por el Gobierno provincial y la segunda, estará a cargo del Contratista quien realizará los pagos de las tasas por emisión de la Licencia Ambiental y presentará la Garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la Póliza de Seguro por daños ambientales o daños a terceros.

A continuación se describe el procedimiento para obtener la Licencia Ambiental:

El proponente debe solicitar al Ministerio del Medio Ambiente, el Certificado de Intersección del proyecto con el sistema de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE). La solicitud deberá seguir los lineamientos del Ministerio del Medio Ambiente.

La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, emitirá el Certificado de Intersección del proyecto adjuntando el mapa correspondiente y la referencia del número de Expediente asignado, el cual deberá ser mencionado por el proponente en la realización del trámite.

El proponente debe solicitar al Ministerio del Medio Ambiente, la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, analizará los Términos de Referencia y notificará al proponente con su aprobación o con las observaciones si las hubiere, las que deberán ser atendidas por el proponente hasta lograr su aprobación.

El proponente debe solicitar al Ministerio del Medio Ambiente, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente evaluará los estudios y notificará al proponente con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental o con las observaciones si las hubiere, las que deberán ser atendidas por el proponente hasta lograr su aprobación.

El proponente debe solicitar al Ministerio del Medio Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental para la realización del proyecto.

La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente notificará al proponente con el valor de la tasa por emisión de la Licencia Ambiental, que corresponde al 1 por mil del costo total del proyecto y la tasa por el primer año de Seguimiento y Monitoreo al Plan de Manejo Ambiental, según lo establecido en el Libro IX del TULAS.

El proponente además del pago mencionado deberá remitir a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, equivalente al 100% del Cronograma Anual Valorado, así como una Póliza de Seguro por daños ambientales o daños a terceros, a nombre del Ministerio del Medio Ambiente.

La Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente inscribirá la Licencia Ambiental en el Registro de Licencias Ambientales y notificará y entregará al proponente el original de la Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Medio Ambiente, que rige desde la fecha de la Resolución Ministerial, la cual contiene todas las obligaciones y responsabilidades que el proponente asume en materia ambiental por el tiempo de vigencia de la Licencia.

El proponente deberá tomar en consideración lo dispuesto en el Libro IX del TULAS, en lo referente a Servicios Forestales y de Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad Silvestre, es decir deberá sacar las Licencias Forestales, Permisos de Investigación, etc., de ser necesarios.

Una vez concluido este procedimiento, el Ministerio del Medio Ambiente otorgará la Licencia Ambiental del proyecto, documento con el cual el contratista podrá iniciar los trabajos.

230-3 Medición y Pago.- Dada la naturaleza del rubro, se medirá por UNIDAD (Licencia) y el pago corresponderá al valor de la tasa por emisión de la Licencia Ambiental que corresponde al 1 por mil del costo total de construcción del proyecto.

No. de Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición
---	---------------------------

230-E Licenciamiento Ambiental	Unidad
--------------------------------	--------

201-(1) aE LETRINA SANITARIA PREFABRICADA

201-(1).01 Descripción.- Este elemento sanitario corresponde a pequeñas construcciones de zinc y de bloque, sirve para que no se contamine el suelo y el agua, básicamente se la utiliza en las principales necesidades sanitarias de las personas, generalmente se ubican a una distancia prudencial de los frentes de trabajo del proyecto.

201-(1).02 Procedimiento de trabajo.- La presente medida se aplicará inmediatamente al inicio de los trabajos y la utilización será obligatoria para los trabajadores, durante el período de ejecución de las obras.

El procedimiento consiste en seleccionar un terreno lo mas cercano posible al sitio de trabajo del personal de la obra, esta selección se la realizará conjuntamente con el constructor y fiscalizador.

Una vez seleccionado el terreno se procede a excavar un hoyo de 0.80m de diámetro por 1.5m de profundidad , si el suelo es deleznable se revestirán las paredes ; centrado sobre el orificio se construye una fila perimetral de ladrillo de e = 15cm, formando un cuadro de 1.30m de lado, sobre ella se asentará una loseta de hormigón de e = 5cm armada con varilla de diámetro = 6mm cada 20cm, dejando un orificio de 10cm para ubicar el tacinete separado 30cm de la pared y que coincida con el hueco inferior.- Ejecutada la loseta, se elevan paredes de bloque, y posteriormente se colocará una puerta de madera rústica de 1.80 m de alto por .80m de ancho en el lado más bajo, separada del piso 5cm ; sobre las paredes se colocarán 3 alfajías de 4cmx4cm en los extremos y en el medio , sobre estos elementos se instalarán 2 hojas de zinc

Terminados los trabajos de rehabilitación de la carretera se procederá a la remoción de la letrina y la readecuación del sitio, los escombros serán depositados en un sitio escogido para este fin.

201-(1).03 Materiales.- Los materiales a utilizarse en esta construcción satisfacerán el objetivo para la cual se construyó.

201-(1).04 Medición y Pago.- .Los trabajos descritos en este rubro se medirán por unidad completa, una vez construida y constatando el funcionamiento de la letrina.

El Pago por este rubro constituirá la compensación total por la excavación, transporte de materiales, construcción de paredes, puerta, techo, colocación del tacinete, posterior remoción de letrina y recaudación del sitio; así como toda la mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas para la ejecución de los trabajos.

Nº de rubro de pago y designación.	Unidad de Medición
201-(1) aE Letrina Sanitaria Prefabricada	U
201 - (1) c E TRAMPA DE GRASAS Y ACEITES	

201. 01.- OBJETIVO

Impedir la contaminación química de las aguas superficiales con aceites y grasas.

201. 02.- DISPOSICIONES AMBIENTALES

El patio de mantenimiento y las bodegas de combustibles y grasas serán cubiertos y contará con una cuneta perimetral para canalizar las aguas provenientes de este y dirigidas hacia una trampa de grasas y aceites; una vez separadas las aguas de grasas y aceites se los puede verter directamente hacia un curso de agua superficial y de ser necesario se los pasará por la fosa séptica.

De la misma forma contarán con canales de drenaje perimetrales para las aguas lluvias y de escorrentía que impidan la mezcla con las de contenidos de grasas y aceites.

201. 03.- MEDICION

La cantidad a pagarse por la construcción de la trampa de grasas y aceites que se ejecutará de a cuerdo a lo previsto en el Anexo No. 8 del Informe del Plan de Manejo Ambiental, será por unidad. En ningún caso se deberá considerar para el pago cualquier exceso de obra que no haya sido autorizado por el Fiscalizador.

201. 04.- PAGO

La cantidad determinada en la forma indicada, se pagará al precio establecido en el contrato para el rubro designado a continuación.

Este precio y pago constituirá la compensación total por el transporte, materiales, accesorios, incluyendo la mano de obra, herramientas, equipos y más operaciones conexas para la realización completa de la obra indicada en este rubro.

No. Del Rubro de Pago y Designación Medición	Unidad de
201-(1) c E Trampa de grasas y aceites Unidad	

201-(1)bE FOSA DE DESECHOS BIODEGRADABLES

Descripción.

Este trabajo consiste indisponer adecuadamente los residuos sólidos biodegradables, provenientes del funcionamiento del campamento, en el suelo, de tal manera que no cause molestias a la comunidad y obreros, ni riesgos para la salud, tanto durante la ejecución del proyecto así como después en la etapa de operación.

Procedimiento de Trabajo.

Se selecciona un terreno cercano al campamento instalado, se excava una fosa en el suelo de 3 m de ancho y 2 m de largo por 2 m de profundidad que servirá para recibir los residuos orgánicos. Se protegerá la boca de la fosa con un plástico de polietileno a fin de evitar la contaminación superficial.

El procedimiento consiste en transportar los desechos provenientes del campamento diariamente hasta el sitio indicado, regarlos y extenderlos en una capa de 15 cm a 30 cm y compactarlos manualmente solamente con el fin de que reduzcan su volumen, taparlos diariamente con una capa de 5 cm de suelo y compactar. Se seguirá este proceso hasta que alcance una altura de 1.50 m dentro de la fosa y por último se colocará la capa de 50 cm restantes con suelo de cobertura, la cual deberá ser compactada en capas no mayores a 10 cm.

Medición.

Los trabajos descritos en este rubro se medirán por unidad completa.

Pago.

La cantidad establecida en la forma indicada en el numeral anterior se pagará al precio contractual para los rubros designados a continuación y que consten en el contrato.

Este precio y pago constituirá la compensación total por la excavación, disposición de los desechos sólidos biodegradables, tendido de los desechos orgánicos, compactación de las capas; así como toda la mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas para la ejecución de los trabajos descritos anteriormente.

Rubro	Descripción de la medida	Unidad de la Medición
201-(1)bE	Fosa de desechos Biodegradables	U.

220-(6) E PUBLICACIONES EN LA PRENSA

DESCRIPCIÓN

Anuncio de prensa que informe sobre los trabajos a ejecutarse en la vía, indicando el inicio de los trabajos, sus avances, cortes temporales de servicios básicos y la finalización de la obra.

EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

Tamaño: un cuarto de página, a publicarse en fines de semana en periódicos locales.

MEDIDA

La unidad de medición será la unidad.

PAGO

El pago incluirá todos los trabajos arriba mencionados, y todos los gastos relacionados con la realización de los trabajos cuando los mismos hayan sido efectuados a entera satisfacción del Fiscalizador.

No. del Rubro de Pago y Designación Medición	Unidad de
220(6) E Publicaciones en la prensa (1/8 de pagina)	Unidad

201-(1)f E. BASUREROS INSTALADOS.

Descripción.

Este procedimiento consiste en adecuar tanques metálicos, que tienen como objeto principal el recibir basuras en su interior procedente de las actividades que se realicen en el campamento, bodegas, y Planta de Trituración.

Procedimiento de Trabajo.

Se realiza la recolección de desechos en recipientes apropiados y económicos,

RECIPIENTES DE BASURA, con el fin de que los materiales de desecho no sean depositados de manera indiscriminada dentro del área de obras e instalaciones temporales, a fin de evitar la proliferación de insectos y roedores.

Descripción de los recipientes de basura

Como recipientes de basura pueden ser utilizados tanques (tachos) metálicos de combustibles ya vaciados, los mismos que serán acondicionados para el efecto, pintados y rotulados adecuadamente. Los recipientes estarán soportados en dos tubos metálicos galvanizados de 2" y de 1,50 m de altura, fijados mediante pernos. Los tubos metálicos serán empotrados en una base de concreto sobre la superficie del terreno.

Medicación.

Los trabajos descritos en este rubro se medirán por unidad completa.

Pago.

La cantidad establecida en la forma indicada en el numeral anterior se pagará al precio contractual para los rubros designados a continuación y que consten en el contrato.

Este precio y pago constituirá la compensación total por la adecuación y buen funcionamiento de la estructura.

Rubro medición.	Descripción de la medida	Unidad de
201-(1)cE.	Basureros instalados	U.

229-(1) aE INDEMNIZACIÓN DE TERRENOS

Descripción

Comprende la aplicación de un mecanismo de comunicación permanente con la población local respecto de los trabajos y actividades en la ejecución del proyecto el que ocasiona la ocupación de los terrenos, para lo cual es necesario que el propietario del proyecto desarrolle un proceso de negociación en los mejores términos, el que permita obtener de los afectados una participación positiva en la ejecución del proyecto.

229-(1)02

Procedimiento

El contratista evitará al máximo realizar trabajos en zonas que ocupen predios particulares sin contar con el respectivo permiso y autorización de su propietario, debe evitarse el mínimo conflicto con los propietarios y la población local, considerando que el principio de construir una carretera es proporcionar un servicio en beneficio de la población y que la obra no genere conflictos socio ambientales.

La Fiscalización en coordinación con el contratista verificará todos los documentos requeridos para iniciar las actividades del proyecto, especialmente en lo que tiene que ver con la ocupación de terrenos de conformidad con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental sobre propietarios afectados señalando tipo y superficie afectada, costos de indemnización y tipo de compensación para luego proceder al cumplimiento de las exigencias previo al inicio de los trabajos.

El contratista deberá comunicar al propietario la fecha que se iniciarán los trabajos que generarían afectación al predio a fin de evitar reclamos posteriores que interrumpan la ejecución del proyecto, no se deberán incumplir los procedimientos técnicos establecidos para cada tipo de obra.

229-(1)03

Medición y Pago

El cumplimiento de lo establecido en esta especificación, forma parte de este rubro y será pagado por Ha. o m2 afectado, de acuerdo a los valores establecidos en el Plan de Manejo Ambiental en concordancia con los valores

del catastro local actual.

No. de Rubro de Pago Medición	Designación	Unidad de
229-(1) aE	Indemnización	ha.

El resto de Especificaciones Especiales consta en el informe de ingeniería de los estudios que fueron realizados PLANISOC

SECCIÓN 13

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO

El Plan de manejo ambiental consta en el informe de ingeniería de los estudios realizados por la empresa contratada por el Gobierno Provincial y están disponibles para los oferentes en la Secretaria de la Comisión Técnica.